

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 26 de Abril de 1927.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	Oro	(24 de Agosto de 1919)	Oro	Fecha	Oro	ACCIONES	Pesetas	Oro	Oro
		<i>Al contado.</i>							
25-4-927	69,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	69,00	25-4-927	652,00	Banco de España.....	500		651,00
25-4-927	69,20	> E, de 25.000 >	69,00	22-4-927	448,00	Banco Hipotecario de España...	500		448,00
25-4-927	69,20	> D, de 12.500 >	69,05	25-4-927	235,00	Banco Español de Crédito.....	250		235,00
25-4-927	69,25	> C, de 5.000 >	69,30	20-4-927	181,50	Banco Hispano-Americano.....	500	80	
25-4-927	69,25	> B, de 2.500 >	69,30	25-4-927	202,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		203,00
25-4-927	69,40	> A, de 500 >	69,25	25-4-927	144,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		144,00
25-4-927	69,25	> G, de 100 >	69,30	25-4-927	100,00	Sociedad. Gral. Azu- (Preferentes...	500		100,00
25-4-927	69,25	> H, de 200 >	69,30	25-4-927	38,25	carera España... (Ordinarias...	500		38,25
		<i>Estampillado.</i>		25-4-927	406,00	Unión Española de Explosivos...	100		408,00
25-4-927	83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	82,90	25-4-927	508,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		508,00
25-4-927	83,00	> E, de 12.000 >	82,90	25-4-927	519,00	Idem Norte de España.....	475		517,50
23-4-927	83,00	> D, de 6.000 >	83,20	25-4-927	49,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 pesos		49,00
22-4-927	83,50	> C, de 4.000 >	83,50			OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
25-4-927	83,75	> B, de 2.000 >		21-4-927	451,00	Bonos del Banco de España.....	600	4	
23-4-927	84,10	> A, de 1.000 >	84,10	25-4-927	88,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	89,00
25-4-927	84,50	> G, de 100 >		25-4-927	98,00	Idem id. id.....	500	6	98,00
25-4-927	84,50	> H, de 200 >		25-4-927	107,25	Idem id. id.....	500	7	107,25
		<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>		25-4-927	97,90	Idem del Banco de Crédito Local.....	600	8	97,90
21-4-927	88,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		21-4-927	76,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	600	5	76,00
21-4-927	88,75	> D, de 12.500 >		22-4-927	90,25	Idem id. id.....	600	4 1/2	
21-4-927	88,50	> C, de 5.000 >		8-3-927	85,25	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	600	7	
25-4-927	88,50	> B, de 2.500 >	88,75	23-4-927	77,50	lladolid a Ariza..... } > B.	600	3	
25-4-927	88,75	> A, de 500 >	88,75	22-3-927	72,40	Idem Norte de Espa- } > C.	600	2	
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE</i>		22-3-927	70,75	ña. Emisión 17 de } 1. ^a serie.	600	3	
22-4-927	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		18-5-921	53,00	Enero de 1905..... } 2. ^a serie.	600	3	
15-4-927	93,80	> E, de 25.000 >		31-12-924	63,15	Idem del Banco de Crédito Local.....	600		
25-4-927	93,85	> D, de 12.500 >	93,80	28-5-925	64,00	Ayuntamiento de Madrid,			
25-4-927	93,85	> C, de 5.000 >	93,80	25-4-927	97,00	Obligaciones.....	500		
25-4-927	93,85	> B, de 2.500 >	93,80	22-4-927	97,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
25-4-927	93,85	> A, de 500 >	94,00	25-4-927	86,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		80,75
		<i>5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917</i>		25-4-927	88,50	Idem id. 1918.....	500		80,50
31-3-927	93,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		21-4-927	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
25-4-927	93,05	> E, de 25.000 >	93,50			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
25-4-927	93,05	> D, de 12.500 >	93,50	4 por 100 perpetuo al contado.....	939,200				
25-4-927	93,05	> C, de 5.000 >	93,50	Idem fin corriente.....	\$				
25-4-927	93,05	> B, de 2.500 >	93,50	Idem fin próximo.....	\$				
25-4-927	93,05	> A, de 500 >	93,50	4 por 100 amortizable.....	13,000				
		<i>DEUDA FERROVIARIA</i>		5 por 100 amortizable.....	114,000				
25-4-927	101,70	AMORTIZABLE 5 POR 100		Acciones del Banco de España.....	15,000				
25-4-927	101,60	Serie A.....	101,40	Idem del Banco Hipotecario.....	3,000				
22-4-927	101,65	" B.....	101,40	Idem de la Arrendataria de Tabacos	6,000				
				Azucarera.—Preferentes.....	9,000				
				Idem.—Ordinarias.....	12,500				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	32,500				
				Idem id. al 6 %.....	65,500				

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 22,25 pesetas por 100 francos.—75.000 a 22,40.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 27,57 pesetas una.—1.000 a 27,59.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 5,68 pesetas uno.—5.000 a 5,86.

Gaceta de Madrid.—Núm. 117 27 Abril 1927. Anexo único.—Página 497

OPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Relación, por orden del sorteo previo, de los señores opositores aprobados en el primer ejercicio y declarados aptos para practicar el segundo: Número 1.—D. Francisco Vital y Torres.

4.—D. Ricardo Gómez Fernández.
6.—D. Fernando Escardó y Peinado.

10.—D. Luis de la Torre Arredondo.
11.—D. Francisco Costi y García Tuñón.

13.—D. Juan Morros y Sardá.
22.—D. Juan Antonio Nájera Ortiz.

23.—D. José Tomás Rubio Chavarrí.
25.—D. Joaquín del Pozo y Parada.

27.—D. Ignacio de Inza y Tudanca.
28.—D. Eloy Sánchez Torres.

32.—D. José Ignacio de Aldama y Gámir.

33.—D. Pablo Martínez Almeida.
37.—D. Luis Martín de Pereda.

43.—D. José Antonio Balanchana Paternina.

44.—D. Manuel López Calderón.
45.—D. Luis Molero Massa.

48.—D. Miguel de Goitia y Machimbarrena.

66.—D. Eduardo Cadenas Camino.
68.—D. Onésimo Redondo Ortega.

70.—D. Francisco Antonio Garrote Pinós.

79.—D. Carlos Puyuelo Salinas.
80.—D. Miguel Villalta Gisbert.

85.—D. Ernesto Díaz Llanos y Lezaola.

86.—D. Manuel Pomares Monteón.
89.—D. José María Rodríguez de Miranda.

90.—D. Félix Bragado Alvarez.
91.—D. Fernando Gómez Acebo y de Carlos.

94.—D. Julio Luelmo y Luelmo.
97.—D. Mariano Lozano Díaz.

99.—D. Joaquín Calvo Sotela.
101.—D. Tomás de la Plaza Monte.

104.—D. Manuel Martín de Rosales y Lozano.

107.—D. Carlos de Leguina y Juárez.

113.—D. José María Gómez y Rodríguez Alcalde.

116.—D. Francisco Antonio Cardenal y González.

118.—D. Isaac González de Echávarri e Ibararán.

119.—D. Arturo Fernández Noeura.

125.—D. Luis Villacieros y Benito.
127.—D. Fausto Vicente Golla.

131.—D. Luis Martín y Martín.
133.—D. Miguel Torres López.

136.—D. José Antonio Ozores y Marquina.

El segundo ejercicio comenzará el día 18 de Mayo próximo, a las nueve y media de la mañana, en la Dirección general de lo Contencioso del Estado, citándose para ese día y hora a los siete señores opositores que figuran en primer término en la preinserta relación y como suplentes a todos los demás.

Madrid, 26 de Abril de 1927.—El Secretario del Tribunal, César Cervera.

ra.—V.º B.º: el Presidente, C. de Santamaría de Paredes.

P.—

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina del Ramo, en Fuente Piedra y su estación férrea, 1.250 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga y oficina de Fuente de Piedra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Mayo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Málaga el día 30 de Mayo próximo, a las once horas.

Madrid, 16 de Abril de 1927.—El Director general, P. D. Castañón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—385

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Peralta de Alcofea (Huesca).

Hasta las trece horas del día 20 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Trajes Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la

Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 59.826,33 pesetas.

La fianza provisional a 1.795 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 25 de Mayo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Madrid, 13 de Abril de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—386

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Brunete (Madrid), con excepción de las de captación.

Hasta las trece horas del día 30 de Mayo próximo se admitirán en el Negociado de Trajes Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 144.172,85 pesetas.

La fianza provisional, a 3.426 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 4 de Junio próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Director general, Gelabert.

S—387

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 7 de Mayo de 1927 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 2 de Mayo de 1927, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial adoquinado de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por Irón, entre los puntos kilométricos 239,828 y 240,740, provincia de Burgos, itinerario I; cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 355.137,32, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras, de diez meses, y la fianza provisional, de 10.655 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernánflor, 2, el día 9 de Mayo de 1927, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo

de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 20 de Abril de 1927.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—394

Hasta las trece horas del día 7 de Mayo de 1927 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Férmenes especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, hasta las trece horas del día 2 de Mayo de 1927, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial de la carretera de Madrid a Francia por Irún, desde el kilómetro 4,294 al 44, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 8.632.994,62 pesetas, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras, de veinticuatro meses, y la fianza provisional, de 86.330 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernánflor, 2, el día 9 de Mayo de 1927, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—392

Hasta las trece horas del día 7 de Mayo de 1927 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Férmenes especiales y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península,

hasta las trece horas del día 2 de Mayo de 1927, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de pavimentación con firme especial adoquinado entre los puntos kilométricos 110,440 y 111,790 de la carretera de segundo orden de Valladolid a Salamanca, itinerario V, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 404.276,98, y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras, de diez meses, y la fianza provisional, de 12.129 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernánflor, 2, el día 9 de Mayo de 1927, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las proposiciones que no cumplan este requisito, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—393

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 9 de Marzo último, con sanción del Pleno en la de 28 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar las obras de reforma y ampliación del teatro Español, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º

Objeto de la contrata.—Lo constituyen dos grupos de obras, unas referentes al edificio del actual teatro y la que fué casa Contaduría, y otras a la reconstrucción de las casas número 24 de la calle de Echegaray y número 4 de la de Manuel Fernández y González, adquiridas por el excelentísimo Ayuntamiento para su agregación al teatro, con destino a cuartos de artistas y otras dependencias de servicio interior.

El detalle de dichas obras será especificado en los presupuestos parcia-

les primero y tercero de los tres en que se subdivide el general de las obras objeto del presente pliego.

Artículo 2.º

Forma de la contrata.—Las obras se contratan "por unidades de obra", pagándose por cada una de las que se ejecuten, previa medición directa en obra, si de ello son susceptibles, los precios que figuran en presupuesto. Cuando en éste aparezcan partidas alzadas para determinados trabajos, quedará al arbitrio del Arquitecto Director el abonarlas íntegras o realizar el trabajo por administración, si así conviene más para su mayor perfección, abonándose en este caso al contratista un diez por ciento del importe de los jornales y materiales, en concepto de beneficio industrial, dirección y administración y adelanto del dinero invertido.

Artículo 3.º

Inspección facultativa.—La ejercerá el Arquitecto a quien el excelentísimo Ayuntamiento encomiende la dirección de las obras, por sí o por medio de sus subalternos, a los cuales el contratista reconocerá igual autoridad que al Arquitecto Director para todos los efectos.

La vigilancia inmediata de la buena ejecución de las obras la ejercerá un Sobrestante nombrado por el Arquitecto Director, que podrá separarle del servicio cuando lo juzgue conveniente, el cual percibirá el haber diario de doce pesetas (12), a razón de treinta días al mes, cuyo pago correrá a cargo del contratista como gastos de la contrata.

El Sobrestante permanecerá en la obra todas las horas de trabajo, limitándose a cumplir las órdenes de la Dirección facultativa.

Artículo 4.º

Obras mal ejecutadas.—Todos los trabajos que no estuviesen ejecutados con arreglo a las prescripciones del presente pliego y las instrucciones del Arquitecto Director o sus delegados, será obligación del contratista el rehacerlos en debidas condiciones, en cualquier momento que se le ordene en la inteligencia de que nunca servirá de pretexto el que no haya sido notada la falta por aquellos facultativos en sus anteriores visitas, ni que las obras estén terminadas, mientras no se reciban definitivamente.

Artículo 5.º

Conservación y repaso de las obras. El contratista tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado hasta la recepción definitiva, haciendo en ellas, a tal efecto, cuantos recorridos y repases sean precisos, y muy especialmente para corregir los efectos de las inclemencias atmosféricas.

Artículo 6.º

Anaemias y accidentes del trabajo. Aunque la Inspección facultativa ojal-

dará muy especialmente de cuanto atañe a la seguridad y buena ejecución de los andamiós, la responsabilidad íntegra de los accidentes que, por deficiencias de los mismos o por cualquier causa, puedan sobrevenir, será del contratista, el cual se entenderá que es el patrono definido en el artículo 1.º del Reglamento de 28 de Julio de 1900 para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo.

Artículo 7.º

Plazo de ejecución.—El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de quince días (15), contados desde la fecha en que se firme la escritura de contrata, y deberá terminarla: las del primer grupo, o sea del Teatro propiamente dicho y de la Casa Contaduría, en el plazo de seis meses (6), a partir de la misma fecha, y las del segundo grupo, en el plazo de un año, contado desde la misma fecha inicial.

Por cada semana de retraso en el cumplimiento de estos plazos, sin causa justificada, incurrirá en la multa de cien pesetas (100), que se descontará del saldo de la liquidación y de la fianza, si aquél no alcanzara, a reserva del derecho que en todo caso tendrá el Ayuntamiento de rescindir el contrato con pérdida de la fianza, por incumplimiento de esta cláusula.

La justificación de las causas del retraso que puedan existir durante las obras, deberá pedirla el contratista inmediatamente de ocurrido el hecho que la motiva, a fin de dejarla formalizada oficialmente en su oportunidad, pues de no hacerlo así podrá no ser atendida en su día.

Artículo 8.º

Recepción de las obras y plazo de garantía.—Terminadas las obras en su totalidad y estando en condiciones de ser recibidas, a juicio del Arquitecto Director, procederá éste a su recepción provisional, levantándose el acta correspondiente.

A partir de la fecha de dicho documento se contará el plazo de garantía, que será de un año, durante el cual, el contratista tendrá la obligación de subsanar cuantas deficiencias imputables a faltas de construcción se observen en las obras.

Transcurrido este plazo y si las obras se encontraran en condiciones de ser recibidas definitivamente, así se verificará por la representación que de su seno designe el excelentísimo Ayuntamiento, asesorado del Arquitecto Director.

Si al expirar el plazo de garantía y la prórroga que la Superioridad acuerde conceder al contratista, éste no hubiera corregido las deficiencias observadas, el Ayuntamiento procederá a hacerlo por cuenta de la fianza, devolviéndose el resto al contratista.

Artículo 9.º

Condiciones supletorias.—Como complemento del presente pliego, y en cuanto no se oponga a lo dispuesto

en sus cláusulas, regirá el general vigente para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1913.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE DEBERAN REUNIR LOS MATERIALES

Artículo 10.

Todos los materiales que se empleen serán de la mejor clase que se conozcan en esta capital, y el Arquitecto Director podrá desechar los que a su juicio no reúnan las debidas condiciones o no cumplan las que se detallan a continuación:

Arena.—Se empleará la arena de río y la de mina, según correspondan a cada trabajo; deberán ser cuarzosas, de grano duro, que crujan en la mano sin macharla y sin que contengan ninguna mezcla terrosa o pulverulenta.

Se cribarán para que el tamaño de los granos sea el que convenga a cada clase de obra en que se emplee.

Grava.—La piedra para hormigón será silícea, de dos a cinco centímetros de dimensiones medias, limpia y exenta de tierra ni polvo menudío.

Podrá ser almendrilla que tenga dicho tamaño o piedra machacada, admitiéndose para esto último, indistintamente, el canto rodado o el pedernal.

Cal.—La cal de la Alcarria, Valdemorillo, o la que se admita de otro, provendrá directamente del horno y llegará a la obra en terrón, sin mezcla de tierra blanca u otras materias extrañas, formando con el agua una pasta fina y untosa al tacto.

Al apagarse producirá gran desprendimiento de vapores, y una vez apagada deberá hacerse en polvo blanco.

Su extinción se hará en balsas, tamizándola para separar el hueso y sustancias inertes que tuviere y se usará en pasta.

Yeso.—Tanto el yeso blanco como el negro estarán bien cocidos, sin granzas o tanas que lo adulteren, bien seco, molido y pasado por cedaño fino.

Deberán ser de las clases más superiores que se fabrican en Aranjuez, Vallecas y Arganda.

Cemento.—Deberá ser de una de las marcas reconocidas en la práctica como de garantía, a juicio del Arquitecto Director.

Sus condiciones deberán ser las siguientes?

a) Peso mínimo del metro cúbico, no comprimido, 1.200 kilogramos.

b) No contendrá más del 2 por 100 de su peso de ácido sulfúrico, más del 6 por 100 de óxido de hierro ni más del 8 por 100 de alúmina.

No contendrá cantidades apreciables de sulfuro.

La pérdida de calcinación al rojo no excederá del 3 por 100.

d) Amasado con tres partes de volumen de arena limpia, deberá tener al cabo de treinta días resistencia a la tracción de 300 kilogramos por

centímetro cuadrado y de 300 a la compresión para igual superficie.

Morteros.—El mortero común se hará con una parte en volumen de cal en pasta por dos de arena de mina; se batirá perfectamente en cajones, empleando la cantidad de agua indispensable, y no deberá contener piedras ni caliches.

La dosificación de los morteros de cemento será de una parte de cemento, tres de arena de mina y tres partes de arena de río para las fábricas; de una parte de cemento por cuatro de arena de río para enfoscados y corridos de molduras.

Ladrillo.—El ladrillo santo será escafilado, sin grandes alabeos para sentario por hiladas, desechándose, por lo tanto, los deformes.

El ladrillo cerámico estará formado de tierra arcillosa de buena calidad, sin caliches, de sonido claro, bien rodado, de grano fino, bien moldeado, con los paramentos planos y aristas vivas, poco absorbente y no heladizo y resistir una carga de rotura de 100 kilogramos por centímetro cuadrado, como mínimo.

Su calidad será análoga a la procedente de las fábricas de Valderribas, de las inmediaciones de Madrid.

Los ladrillos huecos y la rasilla tendrán condiciones equivalentes a las descritas.

Todo el material de esta clase que se emplee deberá estar bien calibrado, será de la marca pedida por el Arquitecto Director y procederá de una fábrica de cerámica bien reputada.

Teja.—Será de buena arcilla, bien cortada y cocida, de sonido claro y campanil, color uniforme.

Tuberia de gres.—Deberá ser de primera calidad, bien cocida, de tonos sonoros, impermeables e inalterables por los ácidos y el barnizado formará cuerpo íntimamente ligado con el tubo.

Sumergidos en agua durante veinticuatro horas previamente desecados, no deberán absorber más de 0,015 de su peso.

Resistirán en buenas condiciones a una presión mínima de dos atmósferas.

Mármol.—Será compacto, sin pelos, gabarros, ni desportillos, perfectamente labrado y pulimentado y sin grandes vetas.

Se empleará el del país de color blanco en tableros de cuatro centímetros de grueso en las huellas de escalera y de dos centímetros de grueso en las tabicas y solado de mesillas.

Los mármoles de color serán de las clases indicadas en el muestrario que se acompaña a este pliego.

Piedra artificial.—Se fabricará en moldes por tongadas de poca altura, y sus componentes serán en la proporción de dos partes de almendrilla, una de arena de río y una de portland de cualquier marca de las admitidas para el interior de las piezas; y una parte de arena de río lavada, pasada por tamiz fino y otra parte de portland Laforge, para las partes vistas, en espesor mínimo de dos centímetros.

El material resultante deberá resistir una carga mínima de cincuenta kilogramos por centímetro cuadrado.

Piedra natural.—La piedra que se

emplee será granítica y herroqueña, de grano fino y compacto, homogéneo, color azulado y uniforme, no teniendo pelos, blandones, coqueas ni otros defectos que afecten a su resistencia y buen aspecto, o que impidan hacer una labra fina y esmerada.

Se entiende en el presente proyecto por cantería lisa la que se emplee en sillares para zócalos con una cara de labra lisa y las mochetas que correspondan para formar las líneas.

Se entiende por cantería labrada y moldada la que tenga labra en su paramento y cantos de pilastras, comprendiendo las molduras lisas, corridos y sus revueltos en impostas, jambas y pilastras.

Se entiende por cantería labrada y moldada en dinteles, arcos y cornisas, la que tenga mayor número de molduras, desarrollos en curva y vuelos de importancia.

Las piezas deberán ser encajadas por todos sus paramentos, como si fueran aplastradas, y tener las creces necesarias para que queden en limpio con las dimensiones que describa la Memoria.

Maderas.—Las maderas que se empleen serán de la clase que se indique y del marco correspondiente, sanas, secas, ventiderechas y sin nudos, torceduras, grietas o cualquier otro defecto que debilite su resistencia o acorte su duración.

La carpintería de taller será limpia y exenta de repelos y otros defectos, bien desangrada y curada, empleándose de las Navas y Balsán para largueros y peñinos y todo el tablaraje de Soria, sin nudos salladizos, veteaduras ni repelos y cortada en sazón; a excepción de los huecos en que se empleen maderas finas, según especificación del presupuesto, o de los artículos correspondientes del presente pliego.

Hierro.—Será dúctil el forjado, sin hojas ni oquedades, desechándose el agrio o quebradizo, o que tenga cualquier otro defecto; iguales condiciones reunirá el laminado en barras.

El de fundición será de la llamada gris y deberá presentar en su sección un grano menudo y regular, susceptible de la lima, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves.

Todo el hierro que se coloque en obra se pintará de minio.

Plomo y cinc.—Serán de primera calidad, de Asturias, bien laminados, dúctiles, de grueso uniforme, sin picaduras, hojas ni grietas.

Baldosines y azulejos.—Serán de buena calidad en su clase, perfectamente planos y de color uniforme, ligeros, compactos y bien vidriados.

Herrajes. Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores llevarán escuadras de hierro, de ángulo y de T enterizadas, embebidas en sus cuatro ángulos e intermedios, de las dimensiones que en cada caso se detallan.

El herraje de colgar y de seguridad será fino y entrefino, entendiéndose que se colocará todo el necesario y que su elección la hará el Arquitecto Director, especificando su número, clase, calidad y tamaño, en relación con la clase e importancia de cada hueco.

Cristales.—Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, manchas ni ningún otro defecto.

Pintura.—Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna, para que ofrezcan una gran firmeza, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para desleirlos, cubran bien la superficie sobre que se extiendan, sequen rápidamente, insolubles en el agua, y no se descompongan por su combinación con los demás.

Los aceites y barnices de que se haga uso serán asimismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna, debiendo, además, los barnices ser transparentes y con un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez que estén adheridas.

Otros materiales.—El resto de los materiales no enumerados y que hayan de emplearse en la ejecución de estas obras han de ser de la mejor clase, previa la aceptación del Arquitecto Director, que desechará los que no fueran de su agrado.

Este examen previo no supone recepción de los materiales; de consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

Las pruebas a que hayan de someterse los materiales y la obra hecha, para cerciorarse de que satisfacen a las condiciones de resistencia, se practicarán según lo que disponga el Arquitecto Director, bien sea en los talleres o al pie de obra, y en cualquier estado de ella.

CAPITULO III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 11.

Documentos e instrucciones.—Todas las obras se ejecutarán con arreglo a los datos que constan en los documentos del proyecto y a los detalles e instrucciones que dicte el Arquitecto en el momento de ejecución. Se hace constar expresamente que tratándose de una obra de restauración, y habiéndose de ejecutar en plazos rápidos y precisos, los detalles del trabajo serán decididos en obra por el que suscribe, según resulte de las condiciones que el mismo trabajo ponga de manifiesto. Teniéndolo en cuenta, el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, en sus acuerdos aprobatorios de 13 de Febrero y 1.º de Marzo de 1920, acordaron: "Otorgar al Arquitecto Director de las obras la más completa libertad para interpretar los detalles de la obra y resolver los problemas de construcción que puedan presentarse, dada la antigüedad del edificio que se reforma y sus especiales y características condiciones." Por lo expuesto, el Arquitecto que suscribe recaba toda la autoridad e inde-

pendencia necesarias para disponer la forma de llevar los trabajos y resolver las dificultades que se presenten. El contratista, los maestros y los administrantes se atenderán estrictamente a las disposiciones que dicte el Arquitecto municipal, como Director de la obra.

Artículo 12.

Entarimado de pino melis.—Se hará con tabla limpia, de una por tres pulgadas de escuadria, colocada en forma recta o a corte de pluma, según indique el presupuesto.

Los rastreles, de pino del Norte y de tres por una y cuarto pulgadas de sección, se colocarán a cincuenta centímetros de equidistancia entre ejes, como máxima.

En el precio del entarimado está comprendido el recibido de rastreles, que se hará claveteando los rastreles por ambos lados, en forma alternada, con clavos de chilla de cinco centímetros, espaciados a veinticinco centímetros unos de otros. Luego se recibirá el rastrel con yeso negro, en forma corrida.

Artículo 13.

Barras de latón para divisiones de paltos.—Serán del diámetro que señale el Arquitecto Director, el cual determinará la forma de colocarlas en cada sitio.

En el precio del metro lineal está incluido el coste de los casquillos o piezas especiales que requiera la colocación.

Artículo 14.

Extintores de incendios.—La partida alzada que figura para los mismos se invertirá, con arreglo a lo que previene el artículo 2.º, por administración, eligiendo el Arquitecto Director los modelos y sistemas a emplear, previo informe de la Dirección del servicio contra incendios.

Artículo 15.

Pararrayos.—La partida alzada que figura para los mismos se invertirá por administración, a juicio del Arquitecto Director.

Artículo 16.

Puertas de calle en planta baja.—Serán de madera fina, de la clase que se designe en su día y con arreglo al dibujo que acompaña a este pliego.

Artículo 17.

Herrajes de colgar y seguridad.—Las partidas alzadas que figuran para esta atención se invertirán por administración, eligiendo los herrajes el Arquitecto Director.

Artículo 18.

Reforma del escenario.—Tiene por objeto dotar al escenario de tablado y maquinaria de fijos nuevos, armada.

todo ello con hierro, en cuanto sea posible.

El contratista deberá encomendar el trabajo a un constructor especializado, que merezca la confianza del Arquitecto Director.

Artículo 19.

Terminación del alumbrado eléctrico.—Se hará por administración.

Artículo 20.

Aparatos de luz eléctrica en la sala, de cristal claro de Bohemia.—Se harán con arreglo al dibujo correspondiente unido a este pliego.

Artículo 21.

Decoración de embocadura.—Todas las obras que comprenda la nueva embocadura y frentes de los proscenios se ejecutarán con arreglo a los planos de detalle correspondientes y a las instrucciones del Arquitecto Director.

Los artistas que hayan de ejecutar la decoración escultórica y la pintura y dorado, en éste como en los demás trabajos de carácter decorativo, habrán de designarse de acuerdo con aquel facultativo, sin cuya conformidad no podrá el contratista encargar ninguno de dichos trabajos.

Artículo 22.

Dorado.—En todos los dorados que se hagan en la decoración del edificio se empleará exclusivamente oro fino, patinado o bruñido, según disponga el Arquitecto. La ejecución se encomendará precisamente a un maestro especialista.

Artículo 23.

Pavimento de linoleum.—Será de la clase que elija el Arquitecto entre las de mejor calidad, con dibujo y gran espesor. Para colocarle se preparará previamente el piso con una capa de hormigón bien macreada, compuesta de garbancillo, arena de río y cien kilogramos de portland por metro cúbico de mezcla. Si el espesor necesario para conseguir el nivel deseado fuera pequeño, podrá emplearse para igualar el piso el yeso endurecido con alguna sustancia que le dé esa propiedad.

Artículo 24.

Barandillas de escalera.—Se harán con arreglo al dibujo correspondiente, que, como todos los demás que se acompañan a este pliego, se desarrollará bajo la dirección del Arquitecto Inspector.

Las de las escaleras del palco regio y de comunicación de los salones laterales con los departamentos de W. C. serán en su totalidad de bronce dorado. Las dos escaleras del teatro, a ambos lados del vestíbulo principal, llevarán la varilla de hierro y los adornos de bronce; las de las escaleras

de servicio del escenario y sus dependencias serán todas de hierro.

Artículo 25.

Pisos de alfombra de nudo.—Serán de un ancho medio de un metro, y tanto el dibujo como la calidad se fijarán por el Arquitecto Director.

Artículo 26.

Tapizados y forrados de seda o terciopelo.—Todos estos trabajos se harán con las clases de telas cuyas muestras se acompañan, y, en su defecto, con las que designe el Arquitecto Director.

Artículo 27.

Telón metálico.—Se construirá, precisamente, por una casa que acredite tener experiencia de esta clase de trabajo, la cual someterá el proyecto de detalle al Arquitecto Director, sin cuya previa aprobación no se empezará a ejecutar.

El movimiento del telón se hará por medio de un motor eléctrico.

Tanto los elementos metálicos como los trabajos auxiliares de albanilería y otros oficios, están comprendidos en la cifra que para este trabajo figura en presupuesto.

Artículo 28.

Decoración de pilastras y carreras de la sala.—Esta partida se refiere a la pintura y dorado de las pilastras forradas de madera y las carreras que constituyen el apoyo intermedio de los pisos de palcos. En el precio que figura en presupuesto está comprendida la pintura y dorado de cada palco.

Artículo 29.

Gabneros de palcos.—Serán de madera y armadura de metal dorado, de la forma que se indica en los planos y se detallará oportunamente. El tablero del fondo se podrá sustituir por rejilla de paja o alambre metálico, sin alteración del precio.

Artículo 30.

Decoración de salones del palco regio y de señores Concejales.—Las partidas que figuran en presupuesto para estas dos atenciones se invertirán por administración.

Artículo 31.

Salón de té.—El montaplata será de mano, con freno de pedal; se encargará de construirlo una casa de garantía y competencia, a juicio del Arquitecto Director.

Artículo 32.

Trabajos complementarios de albanilería para la calefacción y ventilación del teatro.—Las partidas correspondientes del presupuesto se invertirán por administración.

Artículo 33.

Otras obras.—Las demás obras no especificadas se ajustarán siempre previa consulta al Arquitecto Director, quien dará sus instrucciones por escrito o autorizará para hacerlas, con arreglo a las prácticas corrientes, si no ofreciesen nada de particular.

Artículo 34.

Andamios.—El contratista tendrá obligación de suministrar todos los andamios para los diferentes oficios y trabajos, incluso para aquellos que, como la restauración del techo de la sala y la terminación de la piedra artificial de la fachada, no forman parte de esta contrata, sin derecho a remuneración alguna por estos gastos.

CAPITULO IV

MEDICIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

Artículo 35.

Modo de medir las obras susceptibles de medición.—Se pagarán por las dimensiones ordenadas por el Arquitecto Director, no siendo de abono los excesos que resulten por imperfecciones o desprendimientos de las tierras.

Fábrica de ladrillo.—Se medirán por sus verdaderas dimensiones, descontando los huecos medios por las luces de sus mochetas.

Tabiques sencillos.—Se descontarán los huecos.

Entucidos interiores.—En los tabiques se descontarán los huecos y en los demás muros no se descontarán los huecos para compensar las mochetas y guarniciones.

Pavimentos.—Se medirán sólo las superficies vistas.

Carpintería de taller.—Se medirá por sus dimensiones máximas, tomadas de fuera a fuera de los cerros.

En los huecos curvos se medirá la altura por el punto más alto.

Hierro.—Se pagará por sus pesos efectivos, siempre que las dimensiones sean las de la Memoria, debiendo el contratista prevenir con tiempo al Arquitecto para que éste presencie o envíe un delegado a que los haga, el peso de cada partida al llegar a la obra o salir del taller.

Los demás trabajos se medirán conforme a las indicaciones del presupuesto y, en caso de duda, se estará a lo que resolviera el Arquitecto Director, cuyas decisiones serán inapelables.

Artículo 36.

Pago de las obras.—Se harán al contratista bimensualmente, previas liquidaciones practicadas por el Arquitecto Director, que extenderá certificaciones de pago por el importe que arrojen dichas liquidaciones. En éstas se incluirán las obras realmente ejecutadas y terminadas y podrán también incluirse algunas de las que estén incompletas, así como materiales acopiados, cuando, a juicio del Arquitecto Director, sea de

equidad hacerlo así, para compensar gastos no certificables, siempre que representen completa garantía y se abonen por menor valor del que realmente tengan.

En todo caso se entenderá que las liquidaciones parciales son sólo documentos provisionales a buena cuenta, sujetos a rectificaciones de la liquidación final; y en modo alguno implicarán recepción, ni siquiera provisional de las obras que comprenden.

Artículo 37.

Precios contradictorios.—Cuando por causa de modificaciones o adiciones de obras para suplir omisiones del proyecto sea preciso introducir alguna clase de trabajo no incluido en el presupuesto, se formará previamente a su ejecución precios contradictorios entre el Arquitecto Director y el contratista, tomando por base los elementos de dicho proyecto.

Si el contratista ejecutase algunos de esos trabajos sin previa formación del correspondiente precio contradictorio, se entenderá que se conforma con el que en su día fijó el Arquitecto.

No se incluirá en las liquidaciones parciales ninguna obra que requiera precios contradictorios, sin haber fijado éste, y al remitir al Ayuntamiento la certificación correspondiente, el Arquitecto acompañará relación de los precios contradictorios que comprenda, solicitando su superior aprobación, sin cuyo requisito los repelidos precios sólo tendrán un carácter provisional.

Artículo 38.

Liquidación final.—Se practicará durante el plazo de garantía, una vez recibidas provisionalmente las obras.

Artículo 39.

Partida para gastos imprevistos a justificar.—A ella no tendrá derecho la contrata como partida alzada, sino en la cuantía que arrojen los trabajos que se ajusten con cargo a la misma, previas las justificaciones y formalidades que resuelva la Inspección facultativa.

Madrid, 16 de Febrero de 1927.—El Arquitecto municipal de Propiedades de la villa, Luis Bellido.

CLASE DE OBRA

PARTIDAS DEL PRESUPUESTO PRIMITIVO PENDIENTES DE EJECUCION

Teatro.

233,87 metros cuadrados de entarimado de pino melis recto en la sala, incluso recibido de rastreles, a 16,50 pesetas uno, 3.858,85 pesetas.

216 metros lineales de barras de labón para división de palcos, a 20, 4.320.

2.094,95 metros cuadrados de pintura al óleo en techos y muros, a cuatro, 8.379.

89,600 metros cúbicos de fábrica de ladrillo cerámico en muros cortafuegos de 0,28 sobre las paredes contiguas en las de separación, a 90, 8.064.

440 metros cuadrados de cielo raso

de cañizo y yeso para cubrir armaduras, a 3,25, 1.430.

636 metros cuadrados de arreglo de tejados de sala y escenario, a 1,25, 795.

Extintores de incendios, 3.000.

Parrarrayos, 1.200.

35,16 metros cuadrados de puertas de calle en planta baja, a 109, 3.816.

8,40 metros cuadrados de huecos antepechados en fachada, a 54, 453,60.

40 metros cuadrados de cristal doble colocado, a 16,50, 660.

Herrajes de colgar y seguridad, 830.

225 metros cuadrados de pintura al óleo en balcones de hierro y carpintería a cuatro, 900.

Casa Contaduría.

270 metros cuadrados de revoco a la catalana en patios, a cinco pesetas uno, 1.350 pesetas.

162 metros cuadrados de pavimento de baldosín Nolla en servicios, a 14, 2.268.

51 metros cuadrados de entarimado de pino melis a corte de pluma, con rastreles, a 17,60, 897,60.

185,60 metros cuadrados de revestimiento de azulejos de 0,15 x 0,15 primera calidad con escocias y molduras, a 27, 5.011,20.

85 metros lineales de vierteaguas de baldosín vidriado con goteras, a 7,50, 637,50.

580 metros cuadrados de pintura al temple, a 0,60, 348.

Casa calle Echegaray, 26.

171 metros cuadrados de revoco a la catalana en fachada, incluso picado, a 7,45 pesetas uno, 1.273,95 pesetas.

19 metros cuadrados de postigos con montante a 62, 1.178.

Reforma del escenario, 30.000.

Terminación del alumbrado eléctrico, 6.200.

Para aparatos de luz eléctrica en la sala, de cristal claro de Bohemia, 10.000.

Instalación de tuberías para servicio de incendios, de toma, alimentación, de depósitos y cortina de agua, 9.000.

Ocho bocas de riego construidas de metal niquelado, con su volante de id. y carretes, soportes, lanza de metal niquelado y 18 m. de manga, a 160 pesetas una, 1.280 pesetas.

Cuatro depósitos de agua de tres metros cúbicos, a 1.000 pesetas uno, 4.000 pesetas.

46,40 metros lineales de peldaños de mármol del país, a 28 pesetas uno, 1.299 pesetas.

Siete metros cuadrados de mesillas de id. del id., a 30, 210.

55,40 metros cuadrados de vidrieras antepechadas con fraileros, a 65, 3.601.

37,20 metros cuadrados de puertas de dos hojas, a 60, 2.232.

30,40 metros cuadrados de postigos, a 55, 1.672.

87 metros cuadrados de cristal sencillo, a 9, 783.

Herrajes de colgar y seguridad, 1.500.

575,10 metros cuadrados de pintura al óleo sobre maderas, a 4, 2.300.

Decoración de embocadura.

14,08 metros cuadrados de antepechos de palcos proscenios, de ladrillo hueco, a 12, 168,96.

7,20 metros cuadrados de pilastras de 0,14, de ladrillo hueco, a 14, 100,80.

88,20 metros cuadrados de guarnición y tendido de yeso y colocación de ganchos para escayola, a 5, 441.

13 metros cuadrados de corrido de moldura horizontal en su frente, a 17, 221.

Motivo de escayola en el centro y laterales del frente alto de embocadura, con figuras de escultura decorativa, 3.500.

88,20 metros cuadrados de fondo de escayola rizado, a 12, 1.058,40.

35,52 metros cuadrados de molduras y ornamentación de escayola en techo, a 91, 3.232,33.

8,64 metros cuadrados de adornos de escayola en parte curva, a 70, 604,80.

15,36 metros cuadrados de adornos de escayola en frentes de palcos con ornamentación y escultura en bajo relieve, a 215, 3.302,40.

25,76 metros cuadrados de adorno de escayola en decorado de pilastras, a 91, 2.344,16.

32 metros cuadrados de baquetón de escayola ornamentado, a 15, 480.

16,80 metros lineales de flecos de oro y galón de seda, en proscenios, a 30, 504.

88,20 metros cuadrados de dorado en mate y brillante sobre escayola con estafados sobre oro bruñido, a 210, 18.522.

32 metros cuadrados de dorado, igual al anterior, en baquetón de acantos, a 25, 800.

14 metros cuadrados de dorado, igual al anterior, en el frente de embocadura, a 210, 2.940.

18 metros cuadrados de fondo rozado y dorado en borde de frentes verticales, a 15, 270.

16,80 metros de sujeción de pasamanos con armadura de hierro, a 2, 33,60.

627 metros cuadrados de pavimento de linoleum-alfombra, grueso, incluso preparación del suelo, a 20, 12.540.

Servicios sanitarios.

15 urinarios de grés, ingleses, esmaltados, de primera calidad, de 1,14 x 0,46 x 0,25, incluso depósito de descarga automática, a 425, 6.375.

11 inodoros con faza de porcelana inglesa y tabloncillo de caoba, a 83, 935.

11 lavabos de porcelana inglesa, primera calidad, de 0,56 x 0,43, con grifos de pie niquelado, a 68, 748.

Tres pilas de hierro esmaltado, a 40, 120.

Dos inodoros tipo depósito, de porcelana inglesa, a 150, 300.

Dos lavabos, con pie, de porcelana inglesa, a 170, 340.

Instalación de tuberías para servicios higiénicos con sifones, desagües, tuberías de ventilación, llaves de paso y piezas especiales, 7.980.

106 metros de barandillas de escalera, de hierro fundido, con pasamanos y aplicaciones de bronce, a 150, 15.900.

74 metros de pavimento de mármol, según muestra número 1, en la escalera, a 50, 3.700.

PARTIDAS CORRESPONDIENTES A OBRAS NUEVAS QUE NO FIGURAN EN EL PRESUPUESTO PRIMITIVO.

Sala.

34 metros de paso de alfombra de audo en lana, a 75, 2.550.

286 metros de forrado de seda con capilónes y plisados en paramento y techo, proscenios, a 100, 28.600.

Ocho espejos en palcos, junto proscenios, a 220, 1.760.

Telón metálico, corlafuegos, con grúas, rodajes y motor eléctrico y demás elementos, 13.000.

40 metros de decoración de pilastras y carreras de la sala con oro mate y brillante, a 200, 800.

217 metros de pintura al óleo y adorno de escayola con decorado de oro mate y brillante en techos y palcos, a 40, 8.680.

18 metros de forrado de damasco en mamparas de entrada a butacas con cristal biselado, galones de oro y herrajes de bronce, a 158, 2.844.

43 gabaneros de palcos según condiciones, a 150, 6.450.

Escaleras.

63 metros de zócalo de mármol (muestras números 2 y 3) con rodapié y cartabón de 0,90, a 150, 9.450.

91 metros de rodapié de mármol (muestra número 3) de 0,30 de altura y cartabón, a 30, 2.730.

160 metros de decorado de jambas con moldura de mármol (muestra número 3), a 20, 3.200.

125 metros de pintura al temple, a 0,60, 75.

22 apliques, a 50, 1.100.

14,50 metros de barandilla con aplicaciones y pasamanos, toda de bronce, en escalera regia, a 300, 4.350.

Decorado con escayola en la misma, 628,60.

Apliques de bronce en ídem, 600.

Decorado de salones del palco regio, 3.500.

Decorado de salones de los señores Concejales, 3.500.

Vestíbulo central, planta baja.

47 metros de pavimento de mármol (muestras 1, 4 y 5) con faja de taracea, a 87, 4.089.

31 metros de pavimento igual al anterior con fajas lisas, a 50, 1.550.

52 metros de entrepaños de tres centímetros de mármol (muestras 6 y 7), a 150, 7.800.

2 claves de mármol (muestra 8), a 100, 200.

3 pilastras de mármol (muestra 8), a 650, 1.950.

38 metros de jambas moldadas (muestra número 8) de 0,30 x 0,08, a 180, 6.840.

9,50 metros de zócalo de mármol (muestras 8 y 9) con moldura de 0,80, a 160, 1.520.

31 metros de zócalo de mármol en parte curva, a 237, 7.347.

25 metros cuadrados de puertas de

caoba, incluso herrajes, barnizado y aplicaciones de bronce, a 328, 8.200.

14 metros cuadrados de puertas de caoba, vidriera y montantes, incluso herrajes, barnizado y cristal biselado, a 300, 4.200.

26 metros de vidrieras para galería y fachada, incluso herrajes y cristal, con pintura dorada y barnizada, a 120, 3.120.

66 metros de cornisa de escayola dorada en oro mate y brillante, a 40, 2.640.

Recuadro del ojo de buey con ornamentación en escayola sobre fondo de oro, 500.

2 camafeos con aplicaciones de bronce, a 500, 1.000.

3 florones de techo con dorados, a 200, 600.

75 metros de pintura al temple patinado, en techo, a 1,50, 112,50.

Araña (modelo 1) de 1,50 de diámetro y dos florones del mismo dibujo de 0,80, en bronce fundido, con plaquetas de cristal claro de Bohemia tallado, 4.000.

4 cornucopias de bronce, a 140, 560.

Aplicaciones de bronce sobre mármol, 3.800.

Vestíbulo lateral, planta baja.

86 metros de pavimento de mármol con faja de taracea (muestras 1, 3 y 10), a 70, 6.020.

35 metros de zócalo de mármol (muestra 2) con rodapié (muestra 18) de 0,90 de altura, a 160, 5.600.

26 metros de jambas de mármol (muestra 3), a 150, 5.400.

4,40 metros de remate en recuadro de ventana, de mármol artificial, a 20, 88.

5,60 metros de cancela de entrada, de pino, con herrajes de bronce, cristal doble y pintura con filetes dorados, a 80, 448.

Cinco metros de barandilla de bronce en taquillas, a 100, 500.

2,30 metros de barandilla de bronce en escaleras, a 300, 690.

20 metros cuadrados de puerta de pino, con herrajes de bronce, pintada al óleo, con filetes de oro, a 114, 2.280.

Menaje de la taquilla, 400.

Dos carteleras en fachada, con molduras y guardapolvos de bronce, a 300 pesetas cada una, 600 pesetas.

43,80 metros de esquiite de escayola con pie de mármol artificial, a 50 pesetas uno, 2.190 pesetas.

130 metros de decorado de paredes con recuadro de mármol artificial (según muestra), a 40, 5.200.

Instalación de retratos antiguos del teatro con marcos dorados e instalación de espejos en el bar, 3.230.

Mostrador del bar, de madera, pintado y dorado, con tablero de mármol, 600.

Siete faroles y apliques de hojalata dorada, a 250, 1.750.

86 metros de adorno del techo con escayola y pintura al óleo, a cinco, 430.

Cortinajes (muestra núm. 6), 500.

Seis metros de tapiz en paso a palco Concejales (muestra número 5), a 50, 300.

Salón central principal.

52 metros de pavimento de mármol

(muestras 1, 11 y 12), con taracea, a 87 pesetas uno, 4.524 pesetas.

23 metros de zócalo de mármol (muestras 4 y 13), de 0,70 de altura, a 120, 2.760.

14 metros de pilastras de 2,70 de altura, incluso capitel, todo en mármol (muestra 1) de cuatro centímetros de grueso, a 300, 4.200.

Cuatro columnas de mármol (muestra 1), a 2.400 pesetas cada una, 9.600 pesetas.

Cuatro pilastras de 1,60 de mármol (muestra 14), a 125, 500.

8,40 metros de arquivadas y adornos de mármol (muestra 14), a 80 pesetas cada uno, 672 pesetas.

Tableros lisos; nichos y tableros con figuras en mármol artificial (según muestra), 3.000.

Dos puertas con romanato y jambas de mármol (muestra 1), con aplicaciones de bronce, según dibujo, a 6.000 pesetas una, 12.000 pesetas.

Ocho basas y capiteles de bronce, a 50, 400.

Aplicaciones de bronce, 1.700.

Dos rejillas de fundición, doradas, a 200, 400.

20 metros cuadrados de puertas vidrieras, de pino, pintadas al esmalte y dorado, a 120 pesetas uno, 2.400 pesetas.

24 metros de forrado de tela (muestra 1), incluso moldura dorada de sujeción, a 80, 1.920.

Ocho metros de agremán de oro, a 10, 80.

32 metros de molduras doradas, a 50, 1.600.

Espejos, según planos, 520.

34 metros de cornisa de escayola dorada, a 50, 1.700.

52 metros de tubo de escayola con dorados y pintura al óleo patinado, a 100, 5.200.

Una lámpara construída como las descritas anteriormente, de 1,50 diámetro, según modelo, 3.000.

Dos plafones del mismo tipo, a 1.500, 3.000.

Dos divanes tapizados (muestra número 7), a 1.000, 2.000.

Dos jarrones en nichos, en mármol, a 700, 1.400.

Salón lateral, piso principal.

86 metros de pavimento de mármol (muestras 1 y 15), con fajas de taracea, a 80 pesetas uno, 6.880 pesetas.

42 metros de zócalo de mármol (muestras 4 y 16), de 0,70 de altura, a 120, 5.040.

4 pedestales de columnas de mármol (muestras 4 y 16), a 650, 2.600.

Un pedestal de columna de mármol, a 300, 300.

16,60 metros de jambas en puertas, a 80, 1.328.

5 columnas de mármol (muestra 17), a 2.000, 10.000.

2 pilastras de columnas de mármol, a 200, 400.

Un jarrón de cerámica, 250.

4,20 metros cuadrados de vidrieras, en balcón, con herrajes, pintura y dorado, a 120, 504.

5,20 metros de cancelas, forradas de damasco (muestra 2), con herrajes de bronce, a 158, 821,60.

162 metros de moldura dorada en recuadros, a 40, 6.480.

187 metros de tapizado en paredes (muestra 3), a 60, 11.200.

50 metros de cornisa, con entablamiento, adornada y palinada de oro mate y brillante, en piedra artificial, a 90, 4.500.

80 metros de techo con caretones en embocadura, esquife y florones, a 70, 5.600.

Arañas, según modelos, de las mismas condiciones que las descritas, 4.500.

2,20 metros de barandilla de bronce, a 300, 660.

Montaplatos del salón de te y armario decorado, 2.000.

Mostrador sala de te, de caoba, con fallas, dorados y apliques de bronce, 700.

Espejo. 350.

Salón del paraiso.

86 metros de solado de mosaico "Nolla", a 16, 1.376.

15 metros cuadrados de puertas de pino con pintura al óleo y herrajes, a 60, 900.

245,20 metros cuadrados de pintura al temple patinado, a 1, 245,20.

50 metros de rodapié de madera de 0,45, pintado al óleo, a 5, 250.

Varios.

3,70 metros de balcón de la Casa Contaduría, igual a los existentes, a 200, 740.

Albañilería en conductos de ventilación y cabinas de motores, 2.300.

Obras complementarias de albañilería para la calefacción y ventilación, 5.000.

Busto de Tirso de Molina.

Reproducción en bronce o mármol (acuerdo municipal de 1.º de Septiembre), 12.000.

Pedestal de mármol, 2.000.

Corona y tetras de bronce, 300.

Tela para fondo (muestra 4), 400.

OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS CASAS AGREGADAS

551,25 metros cúbicos de vaciado en casa calle Visitación, a 6,60, 4.585,62.

109,50 metros cúbicos de zanjas de cimiento en fachada, medianerías, traviesas y tabicón, de 0,14, a 3, 985,50.

109,50 metros cúbicos de hormigón para relleno de cimientos, a 49, 5.365,50.

760,790 metros cúbicos de fábrica de ladrillo cerámico en muros de sótano, a 95, 73.130,05.

72 metros cuadrados de tabicón, de 0,14, con guarnecido, tendido y pintura al temple, a 21, 1.512.

861,90 metros cuadrados de tabique sencillo, completo y pintura al temple, a 12, 10.342,80.

2.208,50 metros cuadrados de guarnecido y blanqueo en muros, con pintura al temple, a 3,80, 11.560.

1.140 metros cuadrados de forjado de bevedilla con tablero de cielo rojo y enjulado con cemento, en techo

sótano, incluso guarnecido y pintura, en todas las plantas, a 35, 39.900.

280 metros cuadrados de azotea completa con doble tablero de rasilla y tabiquillos de ladrillo hueco, a 0,40 entre ejes, a 28, 7.840.

90 metros cuadrados de forjado de escalera con peldaño de rasilla, a 25, 2.250.

21 metros cuadrados de zócalo de chapado de cantaría, a 90, 1.890.

852,50 metros cuadrados de enfoscado y revoco en fachada y patios, a 10, 8.525.

198 metros lineales de peldaños de escalera, a 25, 4.950.

280 metros cuadrados de pavimento con baldosín hidráulico sobre hormigón, a 15, 4.200.

150 metros cuadrados de pavimento con baldosín corriente sobre hormigón, a 10, 1.500.

759 metros cuadrados de entarimado de pino melis recto, incluso recibido de astiles, a 16, 12.144.

21 metros cuadrados de puertas de entrada, incluso herrajes y pintura, a 110, 2.310.

47,32 metros cuadrados de balcones fachada, incluso herrajes y pintura, a 140, 6.624,80.

118,32 metros cuadrados de ventanas fachada y patios, con herrajes, cristal y pintura, a 85, 10.057,20.

154,37 metros cuadrados de postigos con herrajes y pintura, a 60, 9.262,20.

Rodapié y tapajuntas (a justificar por administración), 5.000.

52 metros lineales de barandillas de escalera, a 85, 4.420.

7 metros cuadrados de rejas en ventanas, planta baja, incluso pintura, a 100, 700.

38,50 metros lineales de balcones, a 80, 3.080.

20 metros lineales de antepechos en azoteas, a 70, 1.400.

75 metros cuadrados de revestido de azulejos en W. C. y cocina del Conserje, a 22, 1.650.

11 W. C. completos, a 150, 1.650.

25 lavabos, a 200, 5.000.

Instalación de agua (a justificar por administración), 2.500.

120 metros lineales de bajadas de hierro de 12 centímetros, a 12, 1.440.

30 metros lineales de tubería de gres, a 15, 450.

Acometida alcantarilla, arquetas, etcétera (a justificar por administración) 2.500.

Derribo y desescombro, 4.000.

Instalación eléctrica y timbres (a justificar por administración), 4.000.

Calefacción, 15.000.

Decoración saloncillo (a justificar por administración), 6.000.

Decoración de cuartos de primeros actores (a justificar por administración), 4.000.

Decoración de sala de espera (a justificar por administración), 1.000.

Para instalación galería retratos (a justificar por administración), 3.000.

Suma, 844.198,12 pesetas.

2 por 100 para gastos imprevistos a justificar, 16.883,96.

Importa la ejecución material de las obras 861.082,08 pesetas.

5 por 100 de beneficio industrial para la contrata, 43.054,14.

1 por 100 para gastos de la Dirección facultativa de las obras, 8.610,82.

Importa el presupuesto de contrata 912.747 pesetas.

Asciende este presupuesto a las figuradas NOVECIENTAS DOCE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS.

Madrid, 15 de Febrero de 1927.—El Arquitecto municipal de Propiedades de la Villa, Luis Bellido.

Económico-administrativa.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 23 de Mayo de 1927, a las doce, en la primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Corte.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 912.746,97 pesetas, pagaderas en la siguiente forma: 275.958,25 pesetas con cargo al presupuesto vigente, y el resto de 637.148,72 pesetas con cargo al primer presupuesto ordinario o extraordinario que se forme.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 45.637,35 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar, y durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 Julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la com-

tratación de obras y servicios municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 91.274,69 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no presta la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.º El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por las faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.º El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.º El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13.º El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si

los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.º Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales. (Sres. Sama, Llovet, de Blas, Socasa y Giraldo.)

15.º Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subasta, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto, al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16.º Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Arquitecto Municipal de Propiedades de la villa, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que consta haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17.º El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia e suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18.º El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado

por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se inserta, del expresado Reglamento:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades o los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 18 de Febrero de 1927.—
El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 13 de Abril de 1927.—
El Oficial del Negociado, Juan B. de Alba.—V.º E.º, el Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de obras de refer-

ma y ampliación en el teatro Español".

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de reforma y ampliación del teatro Español, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 1927...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de Abril de 1927.—El Secretario, F. Ruano.

S—380

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

De conformidad con lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, ha de contratarse por subasta la ejecución de las obras necesarias para llevar a efecto el proyecto de construcción de dos pabellones, uno destinado a taller de ajuste, en la planta baja, y a carpintería y modelaje en el piso primero, y que forman pabellón independiente en el proyecto de Escuela Industrial para esta ciudad, y otro provisional, destinado a servicios higiénicos necesarios, más la construcción del cierre contiguo a la Escuela de Artesanos, en la parte que no está realizada.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del siguiente día al en que se cumplan los veinte hábiles, o en el inmediato próximo si éste fuese festivo, a contar de la fecha que sigue a la en que sea anunciada en la Gaceta de Madrid, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente.

El tipo de subasta es el de doscientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas ochocientas pesetas sesenta y cinco céntimos (245.408,65), a la baja.

Las proposiciones, escritas en papel del timbre de la clase correspondiente (3,60 pesetas), se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., y con domicilio en ..., que designa expresamente a los efectos de esta subasta, sustrada del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento pleno, para la construcción de dos pabellones, uno destinado a taller de ajuste, en la planta baja, y a carpintería y modelaje en el piso primero, y otro provisional, de cuatro metros de lado, destinado a servicios higiénicos necesarios (W. C.), y, además, la construcción del cierre contiguo a la Escuela de Artesanos, en lo que no está realizado, cuyos talleres forman parte del total edificio en proyecto para Escue-

la Industrial en esta ciudad, y teniendo el que suscribe la capacidad legal necesaria para ser contratista de este servicio, se obliga a realizar dicha construcción, empleando materiales y manufacturas de producción española exclusivamente, con sujeción a dicho proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones, por la cantidad de doscientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas ochocientas pesetas sesenta y cinco céntimos a que asciende el presupuesto, con la rebaja (o no) del... (tanto por ciento en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones de los licitadores irán firmadas por sus autores o mandatarios, contenidas en sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso, escrito y firmado por el licitador, se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de la construcción de dos pabellones, uno para taller de ajuste, carpintería y modelaje de la Escuela Industrial, y otro provisional, y pared de cierre para el servicio de la misma."

A toda proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido, la cédula personal del licitador y un timbre, que ha de colocarse en el recibo de cada proposición. Si el firmante de alguna de éstas lo hiciera con el carácter de mandatario, acompañará copia autorizada, bastanteada y legalizada en su caso, del respectivo poder.

Entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varias el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Las proposiciones deben ser presentadas en esta Secretaría municipal en días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid hasta el anterior inclusive al en que se señale para la apertura de pliegos, de diez a trece horas.

Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar haber depositado en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en sus Suesorales la cantidad de doce mil doscientas setenta pesetas cuarenta y cuatro céntimos (12.270,44), equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante queda obligado a acreditar documentalmente, dentro de los diez días de la notificación del acuerdo de adjudicación, haber convertido el depósito provisional en fianza definitiva, que será de veinticuatro mil quinientas cuarenta pesetas ochenta y seis céntimos (24.540,86), quedando dicha fianza, que será constituida en la Caja municipal, en garantía del cumplimiento del contrato hasta que, terminadas las obras y aprobada el acta de recepción definitiva, sea devuelta al contratista, con arreglo a los artículos 66 y 67 del pliego de condiciones facultativas.

El plazo para comenzar la ejecución de las obras será de quince días, a contar del siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, debiendo quedar terminadas dentro de un año.

El contratista percibirá el importe de las obras que realmente ejecute, calculado a los precios que se establecen para cada clase de ellas en el cuadro que forma parte del proyecto y con la rebaja proporcional que resulte del remate.

El precio le será abonado en cantidades parciales correspondientes a las certificaciones que expida el respectivo Arquitecto dentro del plazo de sesenta días de presentadas dichas certificaciones en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento y con cargo a los créditos consignados en los resultados de los presupuestos de los años 1911 a 1920 inclusive.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado y Secretario de este Excmo. Ayuntamiento, D. Tomás Jiménez Valdivieso.

Durante el tiempo señalado para la presentación de proposiciones estarán de manifiesto el presupuesto, el proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y administrativas aprobados para el contrato y subasta en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

A los efectos procedentes, se hace constar haber sido publicado el acuerdo de contratar este servicio en la forma prevenida, sin haberse presentado contra el mismo reclamación alguna dentro del plazo que al efecto se señaló.

Valencia, 20 de Abril de 1927.—El Alcalde, el Marqués de Setelo.

S—421

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CIUDAD REAL

Hasta las trece horas del día 19 de Mayo próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real y en las de Toledo, Cuenca, Albacete, Jaén, Córdoba y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de conservación de los kilómetros 112 al 126 de la carretera de Córdoba a Almadén, y kilómetros 1 al 8 de la carretera de Estación de Chiffón a la Venta de Cardenas a Veredas, cuyo presupuesto ascienda a 97.300 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 2.919 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, situada en la calle del Camarín, 2, el día 24 del próximo mes de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no podrá admitirse ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1925 (GACETA del 13).
 Ciudad Real, 23 de Abril de 1927.—
 El Ingeniero Jefe, Ezequiel Naranjo.
 S—397

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Doña Eladia de Castro Varela, viuda de D. Celestino Buján y Suárez, habilitado que fué de los Maestros de las Escuelas nacionales de los partidos de Arzúa, Muros, Noya, Padrón y Santiago de Compostela, solicita la devolución de la fianza que el señor Buján tenía constituida para garantizar la mencionada habilitación, y esta Sección administrativa lo hace público en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que en el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID puedan presentarse en esta Sección administrativa las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Coruña, 23 de Abril de 1927.—
 El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andreu.

P—685

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Valencia; Ayuntamiento de idem; Dirección de Escuela graduada Cervantes, para Maestro; 177.108 habitantes; vacante en 3 de Abril de 1927 por defunción.

Nota. Este destino está comprendido en los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926.

Valencia, 5 de Abril de 1927.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Julián Amo.

P—550

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 28 de Mayo de 1927, a las diez y seis, en las oficinas en Madrid, avenida del Conde de Peñalver, número 8, principal C, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1926.

2.º Nombramiento de Administradores e Inspector de cuentas.

Tienen derecho para asistir a la Junta, según los Estatutos, todos los accionistas poseedores de veinte acciones, por lo menos.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus acciones con quince días de antelación, o sea hasta el 12 de Mayo inclusive,

En Madrid: en las oficinas de la Compañía, avenida del Conde de Peñalver, número 8, principal C, y en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14.

En París: en el domicilio del Comité de la Compañía, 69, rue de la Victoire, y en la Banque Française et Espagnole, 126, rue de Provence.

Madrid, 26 de Abril de 1927.—Un Consejero, F. Setuain.

X—1524

COMPANIA TRASATLANTICA

Obligaciones especiales al 6 por 100, emisión 1.º de Mayo de 1926, con garantía del Estado.

Venciendo el 1.º de Mayo próximo el cupón número 4 de dichas obligaciones, se participa a los tenedores de las mismas que será satisfecho, deducidos los impuestos, a partir de dicha fecha, en los siguientes puntos:

En Barcelona: Banco Hispano Colonial y Sociedad anónima Arnús-Garí.

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil; y En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.

En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.

Barcelona, 23 de Abril de 1927.—El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.

X—1541

SOCIEDAD DE AGUAS DE ALICANTE

Sitio social: Alicante.

Se convoca a los señores accionistas para Junta general ordinaria que se celebrará el día 9 de Mayo de 1927, a las quince horas, en Alicante, calle de Alona, número 5.

ORDEN DEL DIA

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas de la Sociedad.

2.º Reparto de beneficios.

3.º Nombramiento de Consejeros y renovación de cargos reglamentarios.

4.º Remuneración Consejeros y Comisarios.

5.º Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración.

Los señores accionistas, para asistir a la Junta general, deberán conformarse al artículo número 22 de los Estatutos.

El depósito de acciones puede efectuarse:

En Alicante: en el sitio social, Alona, número 5.

En Valencia: en el domicilio de la

Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, Gran Vía, 19.

En Barcelona: en el Banco Arnús-Garí.

X—1518

LA NACIONAL

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA, DEFENSORA DE ASEGURADOS

Fuencarral, 72.—Madrid.

La Junta general ordinaria se celebrará el día 30 del actual, a las siete de la tarde, en el domicilio social, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Madrid, 25 de Abril de 1927.—El Secretario, M. de Mendoza.

X—1530

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PEÑARROYA Y PUERTOLLANO

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 18 de Mayo próximo, a las once, en el domicilio social, plaza de Cánovas, 4, con el fin de deliberar sobre la Memoria del Consejo de Administración y cuentas del ejercicio 1926.

Para concurrir a la Junta, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o resguardos (20 por lo menos) en el domicilio social, diez días antes de la fecha señalada para la reunión, y al realizar dicho depósito les será entregada una tarjeta de admisión a la Junta.

Los señores accionistas que no posean individualmente 20 acciones, podrán agruparse y confiar su representación a uno de ellos.

Madrid, 26 de Abril de 1927.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, J. González.

X—1527

DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

Concurso para el nombramiento de una plaza de Ayudante de la Dirección de Obras y Vías provinciales.

La Comisión provincial permanente, en la sesión celebrada el día 30 de Marzo último, ha acordado abrir un concurso público para la provisión del cargo de Ayudante de la Dirección de Obras y Vías provinciales, dotado con el sueldo anual de 5.000 pesetas anuales, 3.000 pesetas de gratificación fija y demás emolumentos que señalan las disposiciones vigentes, con cargo a la subvención del Estado, y, además, con 1.000 pesetas anuales, procedentes de fondos provinciales, entre Ayudantes de Obras públicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 153 del Estatuto provincial, se fijan, para optar al concurso, las siguientes bases:

Primera. Los solicitantes deberán poseer el título de Ayudantes de Obras públicas, y solicitarán la plaza en instancia dirigida al Presidente de la Diputación provincial, acompañada de cédula personal y reintegrada con una póliza de 120 pesetas y timbre espe-

cial de esta Diputación de 0,25 pesetas.

Segunda. A la instancia acompañarán:

a) Certificado de nacimiento, debidamente reintegrado y legalizado.

b) Idem de carencia de antecedentes penales, reintegrado.

c) Idem de buena conducta, debidamente reintegrado.

d) Idem académica de haber terminado la carrera, en defecto del título.

e) Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

f) Certificación de trabajos que haya realizado o dirigido, debidamente reintegrada.

g) Y cualquier otro documento de los solicitantes que consideren como méritos para poder ser agregados en el concurso.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, presentándolas en la Secretaría de esta Diputación provincial dentro del plazo de veinte días, a partir del siguiente al en que aparezca la convocatoria en la GACETA, descontándose los días inhábiles o festivos.

La escala de méritos que ordena establecer el artículo 153 del Estatuto provincial será la siguiente:

1.º Haber intervenido en la redacción de proyectos de carreteras o caminos vecinales, estudio de ferrocarriles o en obras de construcción o reparación de los mismos.

2.º Haber prestado servicios en el Estado, Provincias o Municipios, no relacionados con carreteras o caminos.

3.º Haber intervenido en obras de reconocida importancia.

4.º En el supuesto de que hubiese dos o más solicitantes cuyos méritos fuesen iguales o análogos, se dará preferencia al que presente mejor expediente académico, y si aun esta circunstancia no bastase para calificarlos, se elegirá al más joven.

El que sea nombrado para este cargo deberá tomar posesión del mismo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que se le comunique el nombramiento.

Castellón, 17 de Abril de 1927.—El Presidente, Manuel Lillo.—El Secretario, Telmo Vega.

X—1519

METALLUM, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y según previene el artículo 4.º de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 20 de Mayo próximo venidero, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, alameda de Carlos Haes, 6, Málaga, con arreglo a la siguiente orden del día:

Examen de las cuentas, Memoria y balance del ejercicio de 1926 y aprobación de los mismos; y

Reforma de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que, con arreglo a lo dispuesto en el mencionado artículo 4.º de los Estatutos, para tener derecho de asis-

tencia a la Junta general, será preciso haber depositado sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos con cuatro días de anticipación a la fecha designada para la celebración de la Junta general.

Málaga, 23 de Abril de 1927.—Gustavo Jiménez Fraud, Presidente del Consejo de Administración.

X—1531

SOCIEDAD HIROELECTRICA ESPAÑOLA

Intereses obligaciones series B y D

Desde el día 1.º de Mayo próximo se pagarán los intereses semestrales de las obligaciones series B y D, emisiones 1922 y 1925, contra entrega del cupón corriente y con deducción de impuestos, en cualquiera de los siguientes Bancos y sus sucursales: Banco de Vizcaya, Central, Hispano Americano, Español de Crédito, Guipuzcoano, de Vitoria, de Santander y Mercantil.

Canje de acciones.

Desde el día 10 de Mayo próximo, los Bancos antes mencionados recogerán los resguardos provisionales de las acciones números 82.001 al 112.000 en Madrid, Bilbao, Santander, San Sebastián y Vitoria, entregando en sustitución títulos definitivos de igual numeración a la expresada en los resguardos indicados. Cada accionista solicitará el canje por medio del Establecimiento que haya pagado los intereses de sus acciones en el último vencimiento.

Madrid, 25 de Abril de 1927.—El Secretario general, Emilio de Usola.

X—1537

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Esta Compañía abre un concurso para la adquisición de diversas máquinas-herramientas para trabajar los metales y para trabajar maderas, un electroventilador centrífugo y un electromotor trifásico y diversos utensilios de trabajo, con destino al taller de recorrido de Carcagente.

La resolución de este concurso y los contratos que se formalicen por el suministro de dichas máquinas-herramientas y elementos de trabajo se efectuarán con arreglo a la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación de 28 de Julio de 1917.

Las condiciones económicas referentes a este concurso, así como los detalles y características de las expresadas máquinas estarán a disposición de los interesados todos los días laborables de nueve a trece, en las oficinas del Servicio de Acopios de la citada Compañía, situadas en la Estación de Madrid, Príncipe Pío, patio de mercancías.

Las proposiciones se admitirán hasta las catorce horas del día 18 de Mayo próximo, y deben presentarse en pliego cerrado y lacrado, con indicación de que son para el concurso de referencia, metidas dentro de otro

sobre dirigido al Director de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Estación del Norte, Madrid.

El acto de apertura de pliegos se llevará a cabo el día 19 de Mayo próximo a las diez de la mañana en el mismo local del Servicio de Acopios de la expresada Compañía.

Madrid, 22 de Abril de 1927.

X—1534

COMPANIA DE FERROGARRILES DE SEVILLA A ALCALA Y CARMONA

Resumen del balance general practicado en 31 de Diciembre de 1926.

	PESETAS
ACTIVO	
Acciones	256.000,00
Caja	3.148,86
Línea construída.....	2.097.204,31
Materiales	974.972,05
Diversas cuentas.....	245.546,61
	3.576.871,83

	PESETAS
PASIVO	
Intereses varios.....	317.874,20
Efectos a pagar.....	850.197,07
Cuentas acreedoras.....	408.800,58
Capital social.....	200.000,00
	3.576.871,83

El Tenedor de libros, Mariano Arias.—El Administrador-Delegado (legible).

X—1525

COMPANIA DE LOS FERROGARRILES DE MALAGA, ALGERIAS Y CADIZ

Balance al 31 de Diciembre de 1926

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas	9.007.500,00
Caja	2.035,71
Primer establecimiento	5.579.824,95
Varios deudores.....	184.953,20
Pérdidas y ganancias..	1.238.753,66
	16.013.067,51

	PESETAS
PASIVO	
Capital	12.010.000,00
Obligaciones	3.048.500,00
Varios acreedores.....	954.567,51
	16.013.067,52

El Presidente, El Duque de San Pedro.—José Nagel Disdier.—Francisco Giménez Lombardo.

X—1523

LA HIROELECTRICA SERORENSE, S. A.

Hace saber a sus accionistas que a las quince del día 3 de Mayo, y en su domicilio social en esta villa, se celebrará la Junta general ordinaria para la presentación de Memoria, cuentas y balance, conforme dispone la escritura social.

Serón, 21 de Abril de 1927. — El Presidente, Emilio Giménez.

X-1520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PORRIÑO

Don Silvino González García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Porriño.

Hago saber: Que por haber resultado desierto el concurso anunciado para la construcción de un edificio destinado a Escuelas graduadas en esta villa, el Ayuntamiento acordó, en sesión de 16 del actual, anunciar a nuevo concurso la construcción de la citada obra por la cantidad fijada de 158.686,69 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, a los veinte días hábiles siguientes de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo, los que deseen presentar pliego al citado concurso podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones y demás documentos que se unen al expediente de las obras, y presentarán sus proposiciones y pliegos, bajo sobre lacrado, hasta el día anterior, haciendo sus propuestas con arreglo al modelo publicado en el concurso anterior, debiendo acompañar resguardo de haber in-

gresado en la Depositaria municipal el dos por ciento del mencionado precio, con obligación de elevarlo al cinco por ciento, como depósito definitivo, la persona a quien le sea adjudicada la obra, devolviendo a sus dueños los demás depósitos provisionales; advirtiéndose que la resolución de la Comisión en la adjudicación del concurso de las obras a la persona que le merezca más garantía será definitiva, sin derecho a reclamación de ninguna clase.

Lo que se hace público en virtud de lo que previene el artículo 162 del Estatuto municipal.

Porriño, 22 de Abril de 1927. — El Alcalde, Silvino González.

X-1521

LINEOLEUM NACIONAL, S. A. — MADRID

Balances de situación en 31 de Diciembre de 1926.

ACTIVO	PESETAS
Caja y Bancos.....	147.118,16
Acciones preferentes en cartera.....	620.500,00
Efectos comerciales.....	11.270,55
Deudores varios.....	85.908,15

Mercancías:

Lineoleum fabricado.....	1.544.727,20
Fabricación en curso.....	118.754,60
Primeras materias.....	114.153,76
Materias auxiliares.....	30.989,98
<hr/>	
Talleres mecánicos.....	34.989,86

1.778.625,54

Talleres y edificios:

Terrenos.....	662.755,11
Edificios.....	2.832.636,02
<hr/>	
	3.495.391,14

3.495.391,14

Maquinaria y útiles:

Maquinaria.....	3.982.970,95
Útiles.....	141.084,73
<hr/>	
	3.224.055,68
Materia móvil.....	38.325,07
Vía de ferrocarril.....	128.437,09
Mobiliario.....	39.416,64
Gastos de constitución.....	1,00
Gastos de instalación.....	1,00
Gastos de emisión de Obligaciones.....	1,00
Varias cuentas.....	159.420,32
Resultado del ejercicio de 1926.....	563.470,27
Cuentas de orden.....	75.804,84
<hr/>	
	10.402.736,31

10.402.736,31

Depósitos en Banca de España..... 275.000,00

10.677.736,31

PASIVO

Capital:

15.000 acciones ordinarias de 250 pesetas.....	3.750.000,00
5.000 acciones preferentes de 500 pesetas.....	2.500.000,00
<hr/>	
	6.250.000,00
Obligaciones hipotecarias.....	3.500.000,00
Cupones de obligaciones.....	998,92
Proveedores.....	86.723,14
Efectos a pagar.....	112.389,17

PESETAS

Acreedores.....	347.459,89
Impuestos a pagar.....	16.427,43
Varias cuentas.....	932,92
Cuentas de orden.....	75.804,84
<hr/>	
	40.402.736,31
Depósitos de Consejeros.....	275.000,00
<hr/>	
	10.677.736,31

Agrobado por la Junta general ordinaria de accionistas, de 4 de Abril de 1927.

X-1533

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES SUBURBANOS DE MALAGA

Balances al 31 de Diciembre de 1926.

ACTIVO	PESETAS
<i>Primer establecimiento:</i>	
Líneas sin garantía de interés.....	12.949.867,45
Línea con garantía de interés.....	7.433.103,42
<hr/>	
	20.382.970,87
Aprovisionamientos.....	740.918,13
Cajas y Bancos.....	181.942,84
Varios deudores.....	933.609,31
Cartera.....	53.332,92
<hr/>	
	22.772.764,07

PASIVO

Capital.....	4.000.000,00
<i>Obligaciones:</i>	
Emitidas, 15.000 obligaciones de 400 pesetas.....	6.000.000,00
A la matriz.....	5.433
Amortizadas.....	233
<hr/>	
	5.713
<hr/>	
	2.285.260,00
En circulación.....	9.297
Reserva legal.....	3.714.500,00
Fondo de amortización.....	18.774,25
Varios acreedores.....	163.192,27
Pérdidas y ganancias.....	11.031.238,08
<hr/>	
	394.758,27
<hr/>	
	22.372.764,07

El Consejo de Administración: H. Thys.—F. Carlier.—L. Meus.—León Becker.—H. Carlier.

X-1522

DELCLAUX, LYDA.

SEGUROS CONTRA ROTURA DE CRISTALES.
BILBAO.

Balancé en 31 de Diciembre de 1926.

PESETAS	
ACTIVO	
<i>Garantía:</i>	
Un título D. P. L. serie C, 5.000 pesetas nominales, a 67,85.....	3.392,50
Seis títulos ídem íd. serie A. 3.000 pesetas nominales, a 67,85.....	2.035,50
<i>Cuentas corrientes:</i>	
Saldo deudores.....	46.409,59
Dos títulos O. T. 5 por 100, emisión 5 Junio 1925, a 5,00 pesetas nominales, a 101,95.....	10.195,00
<i>Caja:</i>	
Existencia en efectivo.....	25,00
Recibos pendientes.....	463,00
Total.....	62.520,59
PASIVO	
<i>Reservas técnicas:</i>	
Las que se consideran precisas para hacer frente a responsabilidades probables.....	10.152,68
Capital y reservas.....	52.367,91
Total.....	62.520,59

Pérdidas y ganancias.

PESETAS	
DEBE	
Sinistros (los satisfechos en el ejercicio).....	13.536,96
Reservas técnicas.....	6.095,46
Gastos generales.....	13.506,65
Reservas técnicas (para riesgos en curso).....	10.152,68
Garantía (depreciación valores).....	59,50
Beneficios (a aumento capital).....	806,28
Total.....	44.157,53
HABER	
Reservas técnicas (del ejercicio anterior).....	9.305,48
Primas cobradas (netas de anulaciones y retornos).....	33.842,29
Cuponés y dividendos (producto de los fondos invertidos).....	754,76
Títulos O. T. 5 por 100 (aumento valores al cierre del ejercicio).....	195,00
Total.....	44.157,53

Bilbao, 23 de Abril de 1927.—"Delclaux", Lda. (Seguros).—P. P., Aurrant.

X—1540

COGIEDAD ANONIMA MINERA SAN CAYETANO

Para tratar de la modificación del

contrato de arriendo de la mina, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Mayo, a las doce, en el domicilio del Círculo de la Unión Mercantil, avenida de Conde Peñalver, 3.

Madrid, 25 de Abril de 1927.—El Presidente, Miguel García Martínez.

X—1526

SEGURO MEDICO (S. A.)

Balancé en 31 de Diciembre de 1926.

Pesetas.	
ACTIVO	
<i>Caja:</i>	
Existencia en metálico.....	1.974,22
<i>Mobiliario:</i>	
Valor de los muebles y enseres.....	21.134,42
<i>Fondos públicos:</i>	
Existencia en cartera.....	85.636,75
<i>Fianzas:</i>	
La constituida en valores y efectivo.....	8.692,00
Arsenal quirúrgico:	
Valor del material.....	6.568,57
<i>Partidas pendientes:</i>	
Saldo:.....	5.997,25
Total.....	130.003,21
PASIVO	
<i>Capital:</i>	
Importe de 44 acciones....	44.000,00
<i>Fondo de reserva:</i>	
El constituido.....	65.223,45
Pérdidas y ganancias.....	20.479,76
Total.....	130.003,21

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Pesetas.	
DEBE	
Gastos facultativos.....	597.054,49
Impuestos.....	15.428,50
Partos.....	295,00
Sepelios.....	194.426,90
Gastos generales.....	416.856,04
SOCORROS.....	5.090,00
Gastos farmacéuticos.....	264.351,54
Saldo utilidades.....	20.479,76
Total.....	1.423.773,25
HABER	
Varios.....	272,75
Intereses y descuento.....	4.927,96
Cuotas.....	1.418.572,55
Total.....	1.423.773,25

Madrid, 31 de Diciembre de 1926.—El Tesorero (ilegible).—El Contador interino Carlos Escudón.—V.º B.º, el Presidente interino, José Gascuñana.

X—1532

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ORIENTE, DE GIJÓN

El Licenciado D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Certifico: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía de que se hará mención se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Gijón a 7 de Abril de 1927; el señor D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido; habiendo visto el presente juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido a instancia de D. José Ramón Alvarez y Céspedes, casado, de veintisiete años de edad, industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. José María López Fombona y defendido por el Letrado D. Agustín Foyaca, contra D. Víctor Fernández y Menéndez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta plaza, representado por el Procurador D. Jorge Rocas Rivero y defendido por el Letrado D. Francisco Menéndez, y contra D. Aquilino Blanco Crespo, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio;

Fallo que debo declarar y declaro nulos los contratos de compraventa realizados entre D. Aquilino Blanco Crespo y D. Isidro Crespo Fernández y D. José Ramón Alvarez Céspedes, de los bienes embargados por D. Víctor Fernández y Menéndez, y en su lugar declaro que dichos bienes son del ejecutado D. Aquilino Blanco Crespo, y por lo tanto bien hecha la traba del embargo que motiva esta tercería, con las costas del presente juicio al tercerista D. José Ramón Alvarez.

Publíquese esta sentencia a medio de edictos por la rebeldía del demandado y ejecutado D. Aquilino Blanco, insertándose el encabezado y fallo en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Carro.

Publicación.—Dada y publicada fue la anterior sentencia por el señor don José Ainsio Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha hoy fe.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies."

Conforme con su original y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Gijón a 26 de Abril de 1927.—Tomás Guisasola.

X—1542

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en expediente promovido por D. Angel García Benítez, que nació en Burgos el día 27 de Agosto de 1874, hijo de D. Anastasio y doña Agueda, Coronel de Caballería, de estado casado, con doña Jo-

seña Dfiez-Gallo y Estébanes, y de esta vecindad, sobre que se le concede para sí y sus hijos y descendientes legítimos la unión de los apellidos García y Benítez, formando uno solo, que usarán como primero, y como segundo el que les corresponda por su madre; se ha acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil publicar, como se hace por el presente, por extracto sustancial, la indicada solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo fin se les señala el perentorio término de tres meses a contar desde el día de su publicación.

Madrid, 20 de Abril de 1927.—El Secretario, Ricardo Gómez García.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X-1539

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

D. Luis de Blas y Rivera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Hago saber: Que a este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendario ha correspondido, por repartimiento, la instancia presentada por D. Isidoro Rodríguez y Trigueros, natural de la Villa de Guareña, correspondiente al partido judicial de Don Benito (Badajoz), mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, Profesor, por oposición de la Facultad de Medicina de esta Corte, de la de Beneficencia, Higiene y Sanidad de la misma y Médico de baños, también por oposición, domiciliado en esta Corte, calle de Valverde, número 6, por sí y en representación de su hijo D. Alfonso Rodríguez Soler, de veinticuatro años de edad, soltero, Teniente de Artillería, en solicitud de que, previos los trámites legales, se eleve el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia, a fin de que se le autorice para en lo sucesivo usar unidos sus dos apellidos, paterno y materno, como segundo apellido el de "Barrio", segundo de su padre, y con relación a su hijo, para que se adicione a su primer apellido el de Trigueros para formar uno solo, conservando como segundo apellido el que actualmente tiene, llamándose, por tanto, Alfonso Rodríguez-Trigueros y Soler, fundando sus peticiones respecto del compareciente en que es conocido social y profesionalmente con el nombre de Doctor Trigueros, habiendo conquistado, bajo esta denominación y merced a un esfuerzo constante, el prestigio personal y profesional que actualmente posee, y con relación a su hijo, en el deseo por parte de éste, tan natural como legítimo, de vincular a su apellido aquel con el que fué conocido su padre y con el que alcanzó fama y prestigio.

Y habiéndose admitido tal solicitud, tengo acordado, por providencia de hoy,

publicarla por extracto sustancial en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Badajoz, domicilio y naturaleza del solicitante, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo fin se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid a 2 de Abril de 1927.—Ante mí, Luis Moliner.—Luis de Blas y Rivera.

X-1536

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el juicio declarativo de mayor cuantía que sobre pago de cantidad ha promovido doña Rosario Meana Castañeda contra los ignorados herederos o herencia yacente de D. Ramón Sanjurjo Neira, Marqués de Casa Pardifias, que dejaron transcurrir el término del emplazamiento que en la misma forma se les hizo sin personarse en los autos, se hace por la presente cédula un segundo llamamiento a dichos ignorados herederos o herencia yacente, para que en el término improrrogable de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid a 23 de Abril de 1927.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X-1528

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía incoados por el Excmo. Sr. D. Francisco de Cubas y Erice, Marqués de Fontalba y de Cubas, contra las personas ignoradas a quienes corresponda el Patronato y Memorias que fundó doña Juana de la Vega, y la carga perpetua impuesta a favor de la parroquia de San Pedro, de esta Corte, sobre que se declare la prescripción de ambos gravámenes que se impusieron sobre la casa, hoy solar, de la calle de San Ildefonso, número 24, de esta Corte, por D. Nicolás Joaquín de Adame, con poder de don Juan Francisco Zabala, ha acordado hacer un segundo llamamiento a dichas personas ignoradas, como lo verifico por medio de esta cédula, que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado, se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, señalándoles para que comparezcan en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 23 de Abril de 1927.—El Secretario (ilegible).

X-1529

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA COLOMA DE FARNES

D. Cristino Sánchez Moreno, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por proveído recaído en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Leonor Montalat Travé, cuya inscripción de defunción tuvo lugar el 9 de Octubre de 1926 en el Manicomio provincial de Salt, donde se hallaba recluida en forma definitiva; se anuncia la muerte sin testar de la expresada Leonor Montalat, y que han solicitado ser declarados herederos abintestato de la misma, el Reverendo don José Claperols Bremón, D. Isidro y D. Lorenzo Bremón Falgas, parientes todos ellos de la causante, en quinto grado.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 21 de Abril de 1927.—El Juez, Cristino Sánchez Moreno.—P. M., de su señoría, Joaquín Llinás.

X-1535

JUZGADO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA

D. Francisco Ragel Brea, Secretario interino del Juzgado municipal de esta ciudad de Chiclana de la Frontera.

Hago saber: Que en virtud de providencia del Sr. Juez municipal accidental de esta ciudad, D. Juan Fornell y Muñoz, se cita a D. Pedro, don Antonio y doña María del Tránsito Gutiérrez de los Ríos, cuyos últimos domicilios fueron en esta ciudad calles M. Cabrera y Cabezo, ignorándose el paradero actual de dichos señores, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, el día 13 del próximo mes de Mayo y hora de las quince, para la celebración del juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal por el Procurador D. Ramón Giménez García, en nombre de D. Juan Román Moscoso, del comercio de esta ciudad, contra los prenombrados señores, sobre pago de cinco anualidades de un censo que grava la casa número 5 de la calle Nueva de ésta, con el rédito anual de 16,50 pesetas, más el pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de citación y llegue a conocimiento de los citados demandados, de domicilio y paradero ignorados, extiendo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal de esta ciudad, que firmo en Chiclana de la Frontera a 16 de Abril de 1927.—Visto bueno: el Juez municipal accidental, Juan Fornell.—El Secretario, Francisco Ragel.

X-1538

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.495

PABLOS SANZ, Angel de; natural de San Boal (Segovia), de estado casado, profesión jornalero, de cincuenta y un años, hijo de Guillermo y de Nicolasa, ambulante; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría de D. Faustino Mato; con objeto de notificarle un auto de prisión y constituirse en tal concepto en la cárcel de dicha ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. 3118

2.496

PADORNO LOPEZ, Severiano; natural de San Esteban de Folgosa, partido de Lugo, de estado soltero, profesión industrial, de veinticuatro años; hijo de Eleuterio y de Rosario; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Vigo. 3754 bis.

2.497

RUIZ BLAYA, Bartolomé; natural de Mula, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Basilio y de María; domiciliado últimamente en Lérida; procesado por estafa, sumario número 172 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Lérida, a responder de sus cargos, previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde parándole el perjuicio en que derecho haya lugar. 3097

2.498

SALVADOR JIMENEZ, Antonio del; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de Extremadura, núm. 32, procesado por hurto, sumario núm. 566 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruc-

ción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal. 3146

2.499

SANCHEZ ROMERO, Matías, (a) "el Negro"; natural de Capena, de veintidós años de edad, hijo de Miguel y de María Vicenta, domiciliado últimamente en Linares, de oficio jornalero; procesado en causa núm. 93 de 1921 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3101

2.500

SANTA ESCOLASTICA ROMANCE, Antonio; natural de Cabañal, de estado soltero, de profesión mecánico, de veintidós años de edad, hijo de padres desconocidos; domiciliado últimamente en Masanasa, calle de Vicente Romeo, 17, bajo; procesado en causa número 427 de 1926 por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar. 3182

2.501

SOMOZA BORRACHERO, Juan Benito Julián; hijo de Benito y Eladia, natural de Castuera (Badajoz), de estado viudo, profesión Ingeniero electricista, de cuarenta años, de estatura alta, pelo negro, ojos claros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste decentemente; domiciliado últimamente en León, calle de la Bañeza, 10, fábrica de magnetos; procesado por estafa, en causa núm. 55 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de don Luis Moliner y Bull, con el fin de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa. 3138

2.502

SORIANO AZORIN, José; hijo de Pedro y de Magdalena, natural de Murcia, de estado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa núm. 198 de 1926 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3061

2.503

TESTAS NUÑEZ, José; natural de

Lugo, de estado soltero, profesión comercio, mayor de edad; domiciliado últimamente en Melilla, calle Buceta, número 1; procesado por estafa y falsedad, en causa núm. 183 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde. 3178

2.504

TORRES PEÑA, Emilio; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Málaga, de estado soltero, de profesión vendedor, de treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en la barriada del Juncal, y que se supone puede hallarse en Sevilla; procesado por hurto de caballerías a Trinidad Rodríguez Fernández, núm. 81 de 1926; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Carmona dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3168

2.505

UN TAL JUANITO, ignorándose sus apellidos; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por hurto en sumario número 189 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. 3071

2.506

TALAYERO BELLMUNT, Ignacio; procesado en causa número 173 de 1927 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. Germán González Campo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3072

2.507

TURNE BURRELL, Isidro; natural de Santiago de Cuba, hijo de Federico y Paulina, de veinte años, soltero, electricista; habitante últimamente en Barcelona, calle Tiradors, número 1 bis, tercero, primera; procesado en méritos de sumario número 791-7.555 de 1926 por hurto; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y al objeto de ser reducido a prisión. 3073

2.508

VAZQUEZ PEREZ, Rosario; natural de Filipinas, de estado casada, profesión su sexo, de treinta y cinco años de edad; domiciliada últimamente en Vigo; procesada por estafa; comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de Vigo, para constituirse en prisión.

3048

2.509

VICENTE BLANCO, Simón; de cuarenta y dos años, soltero, hojalatero, natural de León; procesado en causa sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Pamplona, con objeto de llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

3197

2.510

VILLALBA DIAZ, Miguel; natural d Benagalbón, provincia de Málaga, de estado casado, profesión del campo, de cincuenta años de edad, hijo de Manuel y de Francisca; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por lesiones en causa número 122 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3102

2.511

VILLAVERDE N., José María; de profesión vendedor ambulante, hijo de Josefa, natural de Padrón y vecino que fué de Coruña; procesado en sumario sobre injurias a la Autoridad; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Coruña, con objeto de ser empujado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

3134

2.512

ZAFRA RODRIGUEZ, Avelino (a) "Forxa"; de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y de Rufina, soltero, natural y vecino de Sanguñedo, Ayuntamiento y partido de Lalín, labrador, de estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, usa bigote, cejas castañas, nariz y boca regulares; procesado en la causa número 117 de 1921 por lesiones y disparo; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia del Juzgado de Carballino, para constituirse en prisión y ser notificado del auto dictado por la Audiencia provincial de Orense decretando su prisión, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

3028

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBUNOL

D. Antonio María Vacas y Barbudo, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente que se expi-

de en cumplimiento de lo acordado en el sumario núm. 13 del año actual que se sigue en este Juzgado sobre suicidio de Regina Alonso Mezcoa, vecina que fué de Cástaras, se cita a Alfredo Alonso Mezcoa, residente en América, para que en término de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser instruido conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Albuñol a 26 de Marzo de 1926.—El Secretario interino, Santiago Sánchez.—El Juez, Antonio María Vacas. JO—5159

ALCALA LA REAL

D. Luis Marchena Mariscal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruega a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de dos cabras coloradas, una cornuda girona en blanco, entre basta y dando leche, siendo recargada a la teta derecha, y la otra un poco más clara, chata, de un año, mocha y sin haber eriado; y dos cerdas hembras, de seis meses, coloradas, una algo más grande que otra, teniendo la más pequeña el pelo rizado, sustraídas la noche del 16 del actual de una casilla de la vía férrea en el camino de Alcaudete a los Nogueroses a José Garnica Ortiz, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcalá la Real a 23 de Marzo de 1927.—El Juez, Luis Marchena.—Por mandato de S. S., el Secretario, Rafael Siles.

JO—3056

ALGECIRAS

D. Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por medio de la presente ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una hurta, capa castaña oscura, de siete a ocho años, preñada, y otra mediana, de cinco a seis años, de igual pelo, sin señales ni hierros, propias de Francisco Díaz Rodríguez y Francisco Muñoz Pérez, sustraídas del sitio Puente de los Guijos, de este término, en la noche del 22 del actual, así como a la detección de los poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 85 de este año.

Dado en Algeciras a 24 de Marzo de 1927.—El Secretario, P. H., Julio Fuentes.—El Juez, Miguel Angel Espinar. JO—3058

ALICANTE-SUR

D. Mariano María y Buitrago, Juez de instrucción del distrito del Sur, de esta capital.

Por el presente edicto se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial de esta

provincia y GACETA DE MADRID números 148 y 139 de 5 y 8 de Julio próximo pasado, respectivamente, interesando la busca y captura de Francisco Alcarás Ballester, procesado en la causa núm. 187 de 1925 sobre hurto, en virtud a que el referido procesado se encuentra preso en las cárceles de esta capital.

Dado en Alicante a 22 de Marzo de 1927.—El Secretario, Indalecio Linares.—El Juez, Mariano Marín.

JO—3057

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo.

Por el presente se hace saber a un tal José Vargas, de estatura regular, de unos treinta años, moreno, viste traje pana negra, gorra color, camisa y alpargatas blancas, y a Pedro y María, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, gitanos, que el día 19 de Marzo actual, en el sitio de la fuente de Jordana, del término municipal de Cabezarados, ante la presencia de la Guardia civil, se dieron a la fuga con un caballo colorado, marcaado, edad ocho años, hierro Hio nalga derecha, procedente de la sustracción verificada con otras caballerías del quinto Vilanera de Maqueda, del Valle de Alcudia, la noche del 18 al 19, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para declarar y responder a los cargos que les resulten en dicho sumario, apercibidos de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparecen.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades y encarga a los Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones para la busca, detención y rescate de dichos individuos y señoviente, respectivamente, poniendo a unos y otro a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en causa número 32 de 1927 por hurto.

Dado en Almodóvar del Campo a 24 de Marzo de 1927.—El Secretario, Juan José Gómez.—El Juez, Elpidio Lozano. JO—3129

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de la ciudad de Almodóvar del Campo y su partido judicial.

Por el presente, y en méritos del sumario que se instruye bajo el número 14 de 1927 por el delito de sustracción de las caballerías que después se reseñarán, se hace saber a los que se crean dueños de las mismas comparezcan ante este Juzgado de instrucción, con los justificantes debidos, para en su vista y, caso de serles entregados en depósito provisional y a disposición del mismo, presten declaración sobre la sustracción y se les instruya del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, cuyas caballerías se encuentran depositadas en esta ciudad.

Caballerías.

Mula capa rata-ratón, raza española, edad doce años, alzada 1,48, que tiene en ambas orejas unos lunares blancos en la base.

Mula torda clara, raza española, de cuatro años, alzada 1,50, con un lunar blanco en el dorso, bastante demacrada.

Burra de pelo rucio claro, raza española, edad veinte años, alzada 1,18.

Burro pelo rucio oscuro, raza española, alzada 1,10.

Dado en Almodóvar del Campo a 20 de Marzo de 1927.—El Juez Elpidio Lozano.—El Secretario, Licenciado Juan José Gómez. JO—3130

ANDUJAR

Don Pedro Cano-Manuel y Aubaredé, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, de la propiedad de D. Leopoldo Iglesias García, vecino de Arjona, y los que fueron hurtados de un baúl, juntamente con el mismo, que ha sido intervenido del mostrador de la estación de esta ciudad en la noche del día 10 al 11 de Enero último; procediéndose, también, a la detención de sus ilegítimos poseedores y del autor o autores del hecho; poniéndolo todo a disposición de este Juzgado por el sumario número 10 de 1927 que, con tal motivo, instruyo.

Señas de los efectos.

Un juego de sábanas compuesto de dos.

Dos fundas para las mismas.

Dos colchas.

Una manta de lana blanca.

Dos toallas de felpa blancas.

Dos servilletas.

Cuatro pares de calzoncillos blancos.

Tres camisas, dos blancas y una de color.

Una camiseta.

Una gorra punto de seda.

Un traje lana gris.

Cinco pares de calcetines.

Cuatro pañuelos de mano.

Un pantalón de pana color café.

Un cepillo para los dientes.

Un bote de potvos.

Un peine.

Una caja con chorizos.

Otra de dulce.

Otra de caramelos.

Otra de turrón.

Un par de zapatos nuevos.

Un crucifijo.

Tres batas o baberos.

Una bufanda.

Dado en Andújar a 24 de Marzo de 1927.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Pedro Cano-Manuel. JO—3059

Don Pedro Cano-Manuel y Aubaredé, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca y detención de un gitano, cuyas señas personales al final se detallan, el cual el día 25 de Febrero último cambió una muleta, que también al final se reseña, por un rucio al vecino de Lopera, Julián González Molina.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado gitano y a las personas que se crean dueñas de expresado semoviente para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, el primero para ser oído sobre los cargos que le resultan, y los otros para recibirles declaración conducente y ofrecerles el procedimiento, a tenor de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley Procesal, debiendo aquéllos verificar su comparecencia con los documentos que acreditan la propiedad del semoviente; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo se instruye bajo el número 47 de 1927, sobre hurto.

Señas del gitano y semoviente.

Se supone se llame Antonio Ruiz Salguero y sea vecino de Córdoba, de unos veintitrés años, estatura regular, delgado, barba poca y fina de cara, traje y gorra negros, botas de color.

Mula raza española, un año de edad, pelo castaño, de 1,25 de alzada, sin señas particulares y con el hierro de la Previsora Hispanense en la cadera izquierda.

Dado en Andújar a 14 de Marzo de 1927.—El Juez, Pedro Cano-Manuel.—El Secretario, Dionisio Alcá. JO—3019

Don Pedro Cano-Manuel y Aubaredé, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de los semovientes que al final se reseñarán propios de Luis León Moya, vecino de Villanueva de la Reina, y que fueron sustraídos en la noche del día 20 al 21 de Marzo último de las inmediaciones de la casería conocida con el nombre de "Don Antonio Fernández", de este término; y siendo habidos se pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose, también, a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en la Cárcel de este partido.

Señas de los semovientes.

Diecinueve borregos, todos blancos, y una oveja del mismo color y como de unos ocho a nueve kilos de peso, teniendo todos las señales siguientes: un bocado en la oreja derecha y la izquierda rajada, llevando la oveja una cencerro.

Dado en Andújar a 23 de Marzo de 1927.—El Juez, Pedro Cano-Manuel.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez. JO—3020

Don Pedro Cano-Manuel y Aubaredé, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan se proceda a la busca de las chacinas que al final se reseñarán, propias de Francisco Padilla Palomo, vecino de esta ciudad, y que fueron sustraídas en la noche del 20 de Marzo actual de un puesto de la plaza de Abastos, de esta ciudad, y de un arcón que había dentro del mismo; y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose, también, a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de dicho Juzgado, y en la Cárcel de este partido.

Señas de las chacinas.

Dos kilos de chorizos y uno de longaniza.

Dado en Andújar a 23 de Marzo de 1927.—El Juez, Pedro Cano-Manuel.—Por mandato de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez. JO—3021

D. Pedro Cano-Manuel Aubaredé, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca de cuatro gallinas y un gallo, que al final se reseñarán, propios de D. Sancho Reñtero, vecino de Madrid, que fueron sustraídos en la noche del 14 del actual de la casería Villa Elvira, término de Menjíbar, y, siendo hallados, se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Señas de las aves.

Un gallo de pluma rubia.

Dos gallinas negras.

Otra blanca, y

Otra color canela.

Andújar, 24 de Marzo de 1927.—El Juez, Pedro Cano-Manuel Aubaredé.—P. M. de S. S., Isidro Domínguez. JO—3022

El señor Juez de instrucción de esta ciudad, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 192 de 1926, seguido en este Juzgado.

gado sobre hurto contra Rafael Martínez Lara, ha acordado se notifique al mismo por medio de la presente, dado su ignorado paradero, que la ilustrísima Audiencia provincial de Jaén, por auto de 14 de Febrero último, sobreseyó provisionalmente el expresado sumario, dejando sin efecto el auto de procesamiento que se dictó contra el mismo.

Y para que sirva de notificación en forma al citado individuo, expido la presente, que firmo.

Andújar, 26 de Marzo de 1927.—El Secretario, Isidro Domínguez.

JO—3160

ANTEQUERA

D. Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Antequera.

Hago saber: Que en el sumario número 41 de 1927 por hurto de cuarenta arrobas de carbón de encina, el día 19 del actual, en la finca El Realengo, propiedad de D. José Carreira Ramírez, he acordado se inserte el presente, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de lo sustraído, que lo pondrán a mi disposición, caso de ser habido, como asimismo a la detención del autor o autores del hecho y poseedores ilegítimos, por haberlo acordado así en resolución de esta fecha.

Antequera, 24 de Marzo de 1927.—

El Juez, Mariano Lacambra García.—

El Secretario, P. H., Antonio Herrera.

JO—3001

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Juan García Murga, Juez de instrucción de Arcos de la Frontera y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a un gitano que compró un burro a Juan Heredia Molina y que se llama Rafael; al abuelo del dicho Heredia llamado Antonio Heredia Jiménez, y a Juan Heredia Fernández, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado, sito en la casa núm. 5 de la calle Ramón y Cajal, de esta ciudad, a prestar declaración en sumario que se instruye por hurto con el número 217 del año 1926, apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Arcos de la Frontera, 26 de Marzo de 1927.—El Secretario, Licenciado José Reyes.—El Juez, Juan García.

JO—3162

AVILA

D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que en este Juzgado se instruye por el delito de robo de caballerías y algunos efectos, lo que se reseñará al final, de la propiedad de Ventura Sánchez Lázaro, vecino de Urraca Miguel, bajo el núm. 29 de orden del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la

busca y captura de tales caballerías, objetos y aves, poniéndoles, caso de ser habidos, a mi disposición juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente.

Señas de las caballerías, objetos y aves.

Una yegua torda de un dedo sobre la marca, crin y cola larga, la nalga derecha una G., y por debajo una X Mx, lunares en ambos costillares, y una pequeña nube en el ojo izquierdo, y cuya yegua tiene once años.

Otra yegua de pelo negro, de cuatro años de edad, herrada de las dos patas, una estrella en la frente, y algunos pelos blancos en el lomo, algo más de la marca de alzada y marca del Estado, las dos yeguas herradas de las cuatro extremidades, crines y colas sin recortar.

Un albardón o aparejo de cabretilla para las yeguas, una albarda de piel lanar con ribetes de pellejo de vino, tres cabezadas sencillas: dos con ramal de esparto y otra de cordelillo, las coyundas de un yugo de arar con vacas, un cordelillo; dos gallinas y un gallo.

Dado en Avila a 25 de Marzo de 1927.—El Secretario, Nicolás Carrillo. El Juez, Manuel Ruiz Gómez.

JO—3062

BADAJÓZ

D. Julio de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto mandado librar en el sumario núm. 67 de 1927 por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de los efectos que se reseñan, sustraídos la noche del 23 al 24 del actual de un Aguncho, sito en las Puertas de Palmas, de esta capital, y propiedad de Cándida Piñana Hernández, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña de lo sustraído.

Un pañuelo manta negro, en medio uso.

Un pantalón de pana aplomado con listas negras.

Un chaleco de pana nuevo color miel.

Dos pares de medias negras de algodón de señoras, medio kilogramo de jabón.

Tres talegas, dos azules y la otra clara con listas azules.

Una zambra de lata con medio kilogramo de chacina.

Un mantel nuevo de lienzo blanco.

Un pañuelo de percal negro alistado.

Una botella con medio litro de aguar-diente.

Dado en Badajoz a 26 de Marzo de 1927.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.—El Juez, Julio de la Cueva y Donoso.

JO—2165

BAEZA

Don Agustín Romero y Fusteguerras, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para la busca y detención de dos individuos desconocidos, bajos de estatura, de unos cincuenta años, y otro joven que, en término de Villar-gordo, fueron sorprendidos intentando hurtar unos pavos a Cándido Mor-al Aranda y en la huida dejaron abandonados un burro zerrado, rucio oscuro, lunares blancos en los costillares, matado del lomo y pequeño, y otro burro de tres años, rucio claro, talla regular y lunar blanco en codillo derecho, una blusa azul larga, dos mantas a cuadros en mal uso, dos pantalones de pana, dos alforjas listadas, tres sacos vacíos, dos aparejos completos, un serón, dos jaquimas, una de cuero y otra de cordel, todo en mal estado por su mucho uso; poniéndolos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Practiquen, también, diligencias en averiguación de si referidas caballerías han sido hurtadas y quiénes sean sus dueños y domicilio de éstos.

Al mismo tiempo se llama, por cinco días, a los autores del hecho y personas que puedan dar razón para que comparezcan a prestar declaración.

Dado en Baeza a 24 de Marzo de 1927.—El Juez, Agustín Romero.—P. S. M., Francisco Ruiz.

JO—3076

BALAGUER

Por la presente se cita a los viajeros que el día 13 de Marzo último iban en el tren descendente, número 2, que sale de esta ciudad para Lérida a las 8,48 y presenciaron en el kilómetro 21, hectómetro 300, entre las estaciones de Vallfogona y Tormens, el accidente de que fué víctima un individuo de unos veintiséis años de edad, que luego ha podido averiguarse era el vecino de esta ciudad Miguel Cortés Burgués, el cual quedó destrozado en la vía por haberle pasado el tren por encima; y, asimismo se cita al viajero, en dicho tren Juan Tarrato, vecino de Lérida, cuyo domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Balaguer con el fin de prestar declaración en el sumario que se sigue con el número 19 de 1927, sobre suicidio de dicho individuo, bajo los apercibimientos legales.

Balaguer, 23 de Marzo de 1927.—El Secretario, C. Bennacer.

JO—3077

BALTANAS

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 2 del año actual he acordado llamar a los que sean acreedores de Gerardo

Hernández de la Asunción, comerciante en Quintana del Puente, para que declaren en el expresado sumario, que se sigue por alzamiento de bienes, y a la vez, también, por el presente se les intruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Baltanás a 24 de Marzo de 1927.—El Juez de instrucción, Teodoro Garrachón.—El Secretario, Licenciado Antonio Medina. JO3378

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye de oficio sobre reclusión definitiva del alienado D. Luis González y Solanich, natural de Badalona, de esta provincia, se emplaza a los parientes de dicho alienado para que dentro del término de un mes, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en dicho expediente, a fin de ser oídos acerca de la expresada reclusión, bajo apercibimiento que de no comparecer se resolverá el expediente sin su audiencia.

Barcelona, 24 de Marzo de 1927.—El Secretario, Acisclo Casanovas.

JO—3065

BORJA

D. Juan Angel Gómez Alarcón, Juez de instrucción de esta ciudad de Borja.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Francisco López, de cincuenta años, y Vicenta González Simón, sin saber su edad, ambulantes, de profesión quincalleros, en ignorado paradero, desconociéndose las demás circunstancias personales, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de responder a los cargos que les resultan en el sumario que se sigue sobre hurto con el número 2 del año actual, en el que se les ha declarado procesados, e ingresar en las prisiones de este partido, por haber sido decretada su prisión provisional con esta fecha, y notificarles dicho auto, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Borja, 21 de Marzo de 1927.—El Juez, Juan Angel Gómez.—Juan Villuendas.

JO—3024

CANJAYAR

D. Francisco Bermúdez del Rfo, Juez de instrucción de Canjáyar y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca de los efectos que al final se reseñarán, sustraídos en la noche del día 19 al 20 de Febrero último, de la propiedad de Isabel Riado Gómez, sita en término de Padules, pago de los Peñones, cuyos objetos, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 9 del corriente año.

Objetos sustraídos.

Una pala de voltear tierras, una barra de hierro, una hazada y una barrena de algo más de un metro de larga.

Canjáyar, 22 de Marzo de 1927.—El Juez, Francisco Bermúdez del Rfo. P. M. de S. S., Leopoldo Ruiz.

JO—3027

CAROLINA (LA)

D. Teófilo Escribano Quintanilla,

Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de todo cuanto al final se expresa, que fué hurtado la noche del 11 del actual del corral del Molino, nombrado "El Imposible", y a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente las posean.

Ocho sábanas de cama de matrimonio.

Tres camisetas de señora, nuevas.

Cinco camisas de señora blancas.

Dos blusas blancas de señora.

Seis camisetas caballero blancas afelpadas.

Cuatro pares calzoncillos punto caballero.

Tres pares de manteles blancos medianos.

Tres toallas blancas afelpadas, con cenefas.

Catorce pañuelos de bolsillo blancos.

Una camiseta caballero otomán de seda, nueva.

Cuatro pares calzoncillos caballero, nuevos, y un almohadón de cama, nuevo.

Dado en La Carolina a 20 de Marzo de 1927.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Teófilo Escribano Quintanilla.

JO—3092

D. Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, que fueron hurtados en el sitio titulado "La Solana", término municipal de Vilches, y a la detención de un sujeto que viste chaqueta clara, pantalón de pana igual color, botegués, bajo de cuerpo, cara abultada, y poseedores ilegítimos.

Señas de los semovientes.

Una burra de cuatro años talla pa-

queña, mohina, rozaduras en una mano.

Otra burra pelo rucio claro, vieja, muy pequeña, ambas herradas de las manos.

Dado en La Carolina a 20 de Marzo de 1927.—El Secretario, P. H., Rafael Cámara Moreno.—El Juez, Teófilo Escribano Quintanilla.

JO—3093

D. Teófilo Escribano Quintanilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresan, de la propiedad de D. Francisco Jiménez Coppel, que le fueron hurtados la noche del 9 del actual en término de Baños de la Encina, y a la detención de los autores del hecho y persona que ilegítimamente los posean.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, de ocho años, alzada 1,44, pelos blancos en los costillares y cinchera, hierro Fénix Agrícola cadera derecha.

Otro capón, de doce años, alzada 1,28, pelo negro, con pelos blancos en la cruz, costillares y cinchera, igual hierro en igual lado.

JO—3174

CEBREROS

Don Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción de esta villa de Cebrenos y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de caballerías de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Epifanio Martín Jiménez, ocurrido la noche del 20 al 21 de Marzo último en la jurisdicción de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y, caso de ser hallados, sean puestos a la disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no creditaran su legítima procedencia.

Señas del semoviente.

Una yegua de seis años de edad, capa negra, alzada 1,43, calzada de las patas y mano izquierda y pelos blancos en la frente, con marca de Unión Ganadera en la nalga derecha.

Dado en Cebrenos, 25 de Marzo de 1927.—El Secretario, Eladio González. El Juez, Luis Díaz.

JO—3090

COIN

Don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz-Soldado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se

reseñará, propiedad del vecino de esta ciudad Francisco Santos Ramos, hurtado de una huerta del partido llaza del Palmar, de este término, en los primeros días del mes de Marzo último.

Y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 12 del año 1927 instruyo sobre hurto.

Señas.

Treinta cientos de naranjas chinas. Dado en Coín a 23 de Marzo de 1927.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.—P. S. M., el Secretario, Manuel Granizo. JO—3169

GETAFE

Don Tomás Pereda García, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que a instancia del señor Director facultativo del Manicomio para Señoras, establecido en Ciempozuelos, se tramita expediente de reclusión definitiva de las enfermas doña Adela Hernández Tinco, hija de Francisco y de Petra, natural de Burtaguera (Teruel); doña María Josefa Donallo Marín, hija de Daniel y Natalia, natural de Madrid, y doña Maximina Martín García, hija de Gregorio y Concepción, natural de Villanueva de las Torres (Valladolid), razón, por la cual, y conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se llama por el presente edicto a los parientes de aquellas para que el término de un mes comparezcan en este Juzgado a hacer uso de su derecho.

Dado en Getafe a 22 de Marzo de 1927.—El Juez, Tomás Pereda.—El Secretario, Faustino Martín.

JO—3031

GRANADA—SALVADOR

Don José Gómez Morales, Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta capital.

Por el presente se llama a Enrique Lara Ortega, cuyo actual paradero se ignora, marido de Lucrecia Arroyo García, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en Plaza Nueva, número 20, para instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que se le sigue sobre robo de metálico a la Lucrecia Arroyo, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Granada a 25 de Marzo de 1927.—El Secretario, P. H., José Ojeda.—El Juez, José G. Morales.

JO—3088

GRAZALEMA

D. Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la

Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una yegua de cinco años, alazana, bastante careta, lunares blancos en las manos, más en la izquierda, y también en las patas; lunares blancos, producidos por el aparejo, en los costillares; hierro particular d, formando cruz, en la espaldilla y nalga izquierda, y detención de sus poseedores ilegítimos, la cual fué hurtada el día 19 de los corrientes del sitio Molino de la Albuera, término de Ubrique, propiedad de Sebastián Orellano Alvarez.

Grazalema, 25 de Marzo de 1927.—El Juez, Eduardo Monzón.—El Secretario, Atanasio Gago.

JO—3170

D. Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una yegua de capa negra, peceña, de cuatro años, raza española, alzada un dedo más de la marca, desherrada, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la espaldilla izquierda, letra C, número 12, y detención de sus poseedores ilegítimos, hurtada la noche del 20 al 21 del actual del sitio Pilas del Cieguito, término de esta villa, propiedad de Diego López Naranjo.

Grazalema, 24 de Marzo de 1927.—El Juez, Eduardo Monzón.—El Secretario, Atanasio Gago.

JO—3171

D. Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una mula de un año, roja, con la cola turada, sin más señas, y detención de sus poseedores ilegítimos, hurtada el día 17 de los corrientes de la finca Lagos de Potillos, término de Ubrique, propiedad de D. José Sánchez Martín.

Grazalema, 25 de Marzo de 1927.—El Juez, Eduardo Monzón.—El Secretario, Atanasio Gago.

JO—3172

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una yegua castaña clara, lucera, con extremidades oscuras, de edad de diez años, alzada mediana, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola, letra C, número 12, en el brazuelo izquierdo, y detención de sus poseedores ilegítimos, hurtada el día 17 de Marzo último del sitio "Lajos de Patillas", término de Ubrique, propiedad de Roque Moreno Jiménez.

Dado en Grazalema a 25 de Marzo de

1927.—El Juez, Eduardo Monzón.—El Secretario, Atanasio Gago.

JO—3173

HOYOS

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Vázquez Gómez, de veinticuatro años, de estado casado, natural de Torre Don Miguel; hijo de Anastasio y de Eufemia; vecino de Torre de Don Miguel, de oficio jornalero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre desacato a la Autoridad; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole, con las seguridades debidas, a la preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Hoyos a 24 de Marzo de 1927.—El Juez, Enrique Moreno.—P. S. M., El Secretario judicial, Adolfo Velasco.

JO—3090

LAREDO

Por la presente cito, llamo y emplazo a Ernesto Dacosta Ferreira, de cuarenta y seis años, natural de Chaves (Portugal), vecino de Oviedo, casado, pañero; hijo de Jesús y de Victoriana; de estatura regular, ojos oscuros, nariz y boca regulares, viste traje de paño negro, y a Justo Muñoz Menéndez, de cuarenta y dos años, natural de Matanzas (Cuba); domiciliado últimamente en Oviedo; casado, pañero; hijo de Ventura y de Julia; de estatura regular, ojos negro, pelo negro, rostro moreno, cejas negras, nariz y boca regulares, viste traje de paño color marrón; para que comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Juzgado de Laredo en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en los periódicos oficiales, con objeto de notificarles el correspondiente auto y ser reducidos a prisión, por sumario que contra ellos se instruye por hurto y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados y, en caso de ser habidos, los pongan a mi disposición inmediatamente.

Laredo a 24 de Marzo de 1927.—El Juez, (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

JO—3096

LLERENA

D. Carlos Galán y Calderón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y los Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación de las aves y herramientas que a continuación se reseñan, sustraídas el 13 de Febrero pasado de la casilla del Toconal, término municipal de Casas de Reina, pertenecientes a Antonio Rodríguez González, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 19 de 1927 instruyo por el delito de robo.

Señas de las aves y herramientas sustraídas.

Quince gallinas de la clase Pras, coloradas unas, coloradas pintadas en blanco otras, otras rubias pintadas en negro y otra negra.

Dos gallos, uno Pras, colorado, con las plumas del pescuezo blancas, y el otro cenizo, con la capa negra y dorada, paticalzado.

Unas tijeras de podar; y
Un hacha pequeña.

Llerena, 21 de Marzo de 1927.—El Juez, Carlos Galán.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Linares.
JO—3034

MADRID—CONGRESO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en providencia de hoy, dictada en expediente que se sigue para la exacción de una multa, impuesta por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 2 de Julio último, al excelentísimo señor D. Francisco Aguilera Egea, se sacan a la venta en pública y tercera subasta repetida, sin sujeción a tipo, diferentes bienes embargados a dicho señor, sitos en Argamasilla de Alba, divididos en dos lotes, a saber.

Primer lote.

1.000 fanegas de cebada.
300 fanegas de trigo gejar.
100 fanegas de centeno.
300 arrobas de paja.
Varios útiles de labor, o sean un carro de lanza, arreos y un arado es-tipo romano.
700 arrobas de vino tinto y blanco.
Una mula y dos yeguas.
Cinco machos.
Un caballo.
Dos cabras.
50 ovejas con cría.
20 ovejas sin cría.
Este lote ha sido tasado en 33.495 pesetas sale a la venta sin sujeción a tipo, según se ha expresado.

Segundo lote.

Compuesto de los inmuebles siguientes:

Un quinto denominado Cerrillos, término de Argamasilla de Alba, sitio de la Encomienda de Peñarroya, procedente de la Gran dignidad Prioral de la Orden de San Juan de Jerusalén, de 895 hectáreas, 24 áreas y 46 centiáreas; linda: al Sur, Canal del Gran Prior, en una gran extensión, y río Guadiana, y la Dehesa, en su entrante; Oeste, Marqués de Casa Pacheco y otra: Norte, terrenos del Mayozgo otros, y Levante, camino del Atajadero.

Una dehesa, nombrada *el Castillo de Peñarroya*, en el mismo término, compuesta de dos trozos, uno titulado *Dehesa del Castillo de Peñarroya*, de 129 hectáreas, 59 áreas y 20 centiáreas; limita: al Norte, Canal del Gran Prior y el Molino de la Parra, Sur y Oeste, con el quinto de la tierra de D. Marcelino Alvarez, y otro trozo, denominado *Cerro del Castillo*, cuyos límites son: Norte, terreno labrado de Fructuoso Coronado; Este, riegos; Sur, camino que conduce a la aldea de Ruidera, y Oeste, terreno montuoso del quinto de Cerrillos de D. Francisco Aguilera, y labrado de Fructuoso Coronado; mide una superficie de cinco hectáreas, 55 áreas y 85 centiáreas.

Una tierra en el mismo término de Argamasilla de Alba, sitio de la Dehesa del Castillo de 17 hectáreas, 47 áreas y 24 centiáreas; linda: Saliente, terreno de D. Pedro Coronado; Mediodía, terreno sobrante de la referida dehesa; Poniente, camino de Ruidera, y Norte, Mojonera de los Cerrillos.

Las tres fincas descritas, que componen este lote, lindantes entre sí, forman hoy una sola, según el Perito que las ha tasado, cruzada de Saliente a Poniente por el Canal del Gran Prior y río Guadiana.

Dicha subasta tendrá lugar el día 26 de Abril próximo, a las doce, doble y simultáneamente en este Juzgado, y en el de igual clase de Alcázar de San Juan, haciéndose presente a los licitadores:

1.º Que como se deja expresado, esta subasta se verificará sin sujeción a tipo, pero se advierte que si la oferta que se haga no llegase a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué el de 25.458,75 pesetas, respecto del primer lote, y el de 1.490.800,35 pesetas, respecto del segundo, no se aprobará el remate hasta que transcurridos nueve días pueda el deudor pagar la cantidad debida o presentar persona que mejore la postura y no verificándolo se llevará a efecto el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la segunda subasta que se deja expresado.

3.º Que los títulos de propiedad consistentes en una certificación que ha sido aportada al expediente y expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad correspondiente, en la que se

certifica que los expresados bienes inmuebles aparecen inscritos a nombre del Excmo. Sr. D. Francisco Aguilera Egea, y en la forma que lo adquirió, se hallan de manifiesto en la Secretaría del actuario, de Madrid, para que puedan examinarlos los licitadores.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva que originó la multa impuesta y porque se procede (si las hubiere), continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 25 de Marzo de 1927.—El Secretario de gobierno, Luis Moliner.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Luis de Blas y Rivera.

MADRID—CHAMBERI

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, en providencia dictada en 14 del actual ha admitido la demanda incidental formulada por doña Josefa Durán de Brihuega contra los herederos de D. Vicente Barber y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y, en su consecuencia, emplazo, por medio de la presente, a los herederos de D. Vicente Barber, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y contesten dicha demanda; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de Marzo de 1927.—El Secretario, Licenciado Antonio Aguilera.
JO—3035

MELILLA

D. Jesús Urrutia Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 13 de 1927 por el delito de disparo a Miguel Fernández, hecho que tuvo lugar en esta ciudad en la noche del 19 de Diciembre último en el sitio denominado Cerro de Gamellos, y del que se supone autor a Justo Moreno Santiago, vecino que fué de esta ciudad, se ha acordado llamar al mismo por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga y GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días, desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Melilla a 20 de Marzo de 1927.—El Secretario, Enrique Lalaguna.—El Juez, Jesús Urrutia.
JO—3036

MONTILLA

D. Antonio Ochoa y Olaya, Juez de instrucción de Montilla.

Por el presente se hace saber: Que en el sumario seguido en este Juzgado por hurto de un burro, bajo el número 83 de 1927, el cual le fué ocupado a Cristóbalina Maldonado González, cuyo semoviente es de las señas siguientes: seis años, 1,20 metro de alzada, rucio, apardado, sin hierro aparente, careta, lunares al dorso y costillares, raya de mul en la ingle; el derecho que le concede al dueño de expresado semoviente, que en la actualidad se ignora quién sea, el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a mostrarse parte en referido sumario, y si renuncia o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización de perjuicios, apercibiéndole que, de no comparecer ante este Juzgado, sito en la calle de Sagasta, número 3, a expresar lo que en dicho artículo se interesa, se le tendrá por ofrecido el procedimiento.

Dado en Monzón a 26 de Marzo de 1927.—El Secretario, Miguel Navarro. El Juez, Antonio Ochoa.

JO—3104

NAVALCARNERO

D. Luis Ortiz de Rozas y Bourgón, Juez de instrucción del partido de Navalcarnero.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en esta día en sumario que se instruye con el número 85 de orden del año 1926 con motivo de las lesiones sufridas el día 6 de Octubre último en el kilómetro 8 de la línea del ferrocarril de Madrid a San Lorenzo del Escorial por el niño de veinte meses Antonio Calle González y la hermana de éste, de cinco años, llamada Inés, hijos de Jesús y Marcelina, y domiciliados en la calle de Luisa Fernanda, núm. 16, se cita por medio del presente a todos ellos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, al objeto de ser los primeros reconocidos por los Médicos y recibirles declaración a los últimos.

Dado en Navalcarnero a 25 de Marzo de 1927.—El Secretario, Carlos M. Bro. —El Juez, Luis Ortiz.

JO—3147

PALMA—CATEDRAL

Don José Soler Pérez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a dos sujetos desconocidos los que sobre las veintidós horas y media del día 17 de Enero último fueron sorprendidos cazando con redes, llevando uno de ellos un canasto de los que se emplean para llevar hurones, en el predio "Son Nicoláu", del término de Lluchmayor, por el individuo Antonio Tomás Ramis, vecino de la villa de Lluchmayor, se presente dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para ser oídos en causa sobre infracción de la ley de Caza, en el referido predio "Son Nicoláu" y en el llamado "Cortada"; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En su virtud, expido el presente, Palma de Mallorca a 15 de Marzo de 1927.—El Secretario, Sebastián Gázquez.—El Juez, José Soler.

JO—3105

PIEDRABUENA

Don Enrique Balmaseda Vélez, Juez de instrucción de Piedrabuena y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un burro espón, de cuatro a cinco años, pelo negro, alzada regular, hocico blanco, herrado de la mano izquierda y media herradura en la derecha, algo descompuesto (en su forma de presentación, de la propiedad de Guillermo Aguado Gómez, vecino de San Pablo, que fué robado en la noche del 12 de Marzo último de una cuadra de las que existen en la casa de campo llamada "El Solo", término municipal de Retuerta de Bullaque; poniéndole, de ser habido con la persona o personas en cuyo poder se encuentra, si no acredita su legítima adquisición, a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Piedrabuena a 25 de Marzo de 1927.—El Juez, Enrique Balmaseda.—P. S. M. (ilegible).

JO—3037

POSADAS

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, robado la noche del 3 al 4 del actual al vecino de Almodóvar del Río Juan García Prieto de una cuadra existente en la casilla de Peones camineros de la carretera de Córdoba a Palma del Río, término de la primera población, y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 43 de 1927.

Señas de lo robado.

Un mulo capón, pasa de doce años, castaño, alzada 1,15, blancos en los costillares y encuentros y cruz con rozaduras, marca Compañía Fénix Agrícola, V. 4, en la espalda izquierda.

Dado en Posadas, 23 de Marzo de 1927.—El Secretario judicial, Luis Medina.—El Juez, Manuel Zurera y Romero.

JO—3168

POTES

Por la presente, y en virtud de proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento de carta-orden de la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Burgos, se emplaza a doña Ricarda Mantilla Alonso, viuda, dedicada a las labores de su sexo, la cual se halla en la actualidad en la Repúbli-

ca de Cuba, para que en el término de seis días comparezca y conteste ante dicha Sala de lo civil a la demanda incidental de pobreza promovida por D. Ricardo Fernández Alonso sobre que se le declare pobre para litigar con dicha doña Ricarda y doña Micaela Casares en pleito sobre rendición de cuentas de una administración y entrega de bienes, procedente de este Juzgado, con apercibimiento de que, si no compareciere dentro del término fijado, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Y cumpliendo lo mandado por el señor Juez de primera instancia de este partido, expido la presente cédula, para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Potes a 18 de Abril de 1927.—El Secretario, Licenciado Vicente García Sanlender.

JO—101

PUEBLA DE SANABRIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez en las diligencias de prevención de abintestado por fallecimiento de Gregorio Brada Diéguez, natural y vecino que fué de Riego de Lomba, ocurrido en este pueblo el día 14 de Marzo próximo pasado, se cita, por medio del presente, al cónyuge viudo, Balbina Rodríguez Frieiro, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el plazo de treinta días hábiles comparezca en dichos autos, personándose en forma, si le conviene, reclamando los bienes y metálico que le puedan pertenecer, dejados por su citado esposo, los cuales constan inventariados y depositados en forma.

Puebla de Sanabria, 16 de Abril de 1927.—El Secretario judicial, Carlos Muñiz.

JO—100

REINOSA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido por providencia de hoy, dictada en causa que se instruye en este Juzgado con el núm. 137 de 1926 por daños ocasionados en un automóvil de la propiedad de D. Ricardo López Dóriga, vecino de Santander, se cita a Vicente Facas Roldán y Salvador Valderrey, obreros de la Compañía Telefónica Nacional de España, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción para prestar declaración en la expresada causa, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente cédula, que firmo en Reinosa a 23 de Marzo de 1927.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez.

JO—3150